San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de abril de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 29

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
383 (4437530)
boletinoficial@catamarca.gov.ar
trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL4

DECRETOS
PUBLICACIÓN ADELANTADA
Decreto Acuerdo N.° 157. Sustitúyase el Artículo 1° de la Ley N° 5.635 y su modificatoria Ley N.° 5.732....4

Decreto Acuerdo N.° 142. Obra Social de los Empleados Públicos. Convenios. Cumplimiento Fiscal....7
N.° 143 - Pendiente.
Ministerio de Minería - Decreto N.° 144. Amplia Fondo Rotatorio....16
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 145. Otorga Titularidad del Registro Notarial....17
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 146. Rectifica Decreto GJyDH. N.° 236/2023....17
Ministerio de Seguridad - Decreto N.° 147. Rechaza Recurso de Reconsideración....17

RESOLUCIONES MINISTERIALES
Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte - N.° 150 a 158....17
Ministerio de Economía - N.° 94 a 104....19
Ministerio de Educación - N.° 201 a 218....23
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - N.° 41 a 52....27
Ministerio de Salud - N.° 418 a 460....30

PUBLICACIÓN PENDIENTE
Contaduría General de la Provincia - N.° 2....38

SECCIÓN JUDICIAL49
.
SECCIÓN COMERCIAL56

SECCIÓN GENERAL60

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS

PUBLICACIÓN ADELANTADA

Decreto Acuerdo N.º 157

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N.° 5.635 Y SU MODIFICATORIA LEY N.° 5.732

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Abril de 2025.

VISTO:

El Expediente EX-2025-00692703- -CAT-DDRO#SEG, iniciado por la Secretaría de Estado de Gabinete mediante el cual se tramita la reestructuración del despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.635 y su modificatoria Ley N° 5.732 establece los Ministerios sobre los que estará a cargo el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que el contexto macroeconómico actual, requiere medidas que impliquen la reducción del gasto público y la eficientización de los recursos disponibles.

Que en virtud del dictado de la Ley N° 5.842, que declara la emergencia financiera, administrativa y educativa del Estado Provincial, prorrogada en su vigencia por Decreto Acuerdo N° 1253/2024, el Poder Ejecutivo tiene el deber de implementar medidas conducentes a eficientizar los recursos del Estado.

Que a esos fines, resulta necesario adecuar la estructura del Poder Ejecutivo, en relación con la cantidad de Ministerios que la componen, con el objeto de reorganizar la gestión gubernamental, fortaleciendo y mejorando la tarea administrativa a través de la unificación de los recursos, posibilitando la reducción del gasto público.

Que la reestructuración del despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, es oportuna y acorde a la coyuntura económica que atraviesa el país en general, y la Provincia en particular; ya que con ello se garantiza una eficiente administración y optimización de los recursos humanos, patrimoniales y financieros sin afectar el objetivo de las funciones de cada Ministerio, estableciendo estrategias que tengan como resultado el desarrollo específico en áreas consideradas esenciales.

Que a su vez, la nueva conformación del despacho del Poder Ejecutivo favorece la coordinación entre Ministerios en áreas claves donde se exige una planificación específica desde diferentes dimensiones, lo que tiene como consecuencia una disminución de costos operativos y, a su vez, promueve la celeridad de los trámites en ámbitos de la administración pública provincial.

Que en este sentido, con el fin de optimizar las políticas en materia de educación, ciencia e innovación resulta conveniente reunir los objetivos y acciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, en una sola cartera, la cual se denominará «Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología».

Que en cumplimiento con los fines antes mencionados, resulta pertinente que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y el Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos sean fusionados en uno solo, el que se denominará «Ministerio de Desarrollo Productivo», que concentre los objetivos y acciones de los organismos mencionados, a los fines de potenciar la ejecución de sus competencias.

Que en el mismo orden de ideas, es conveniente la unificación de los objetivos y acciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad en el «Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia», lo que tiene como efecto aunar estrategias y maximizar los recursos, lo que permite a su vez un enfoque transversal desde todas las áreas que componen ambas carteras Ministeriales.

Que asimismo, en este contexto de reestructuración es pertinente unificar los objetivos y acciones del Ministerio de Economía con los del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, en un único organismo que se denominará «Ministerio de Hacienda y Obra Pública»; todo ello con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias de ambos con mayor eficiencia y eficacia.

Que en virtud de lo manifestado, la simplificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, permitirá una concentración de los recursos disponibles para la obtención de los objetivos que son prioritarios y esenciales.

Que en atención a lo señalado, resulta pertinente efectuar la sustitución del artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 5.635 y su modificatoria Ley N° 5.732, en el marco del Artículo 184º de la Constitución de la Provincia.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2025-00705987-CAT-SEG de fecha 09 de Abril de 2025, suscripta por la Secretaria de Estado de Gabinete dirigida al Gobernador de la Provincia de Catamarca, poniendo a consideración la reorganización del despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo a efectos de eficientizar los recursos del Estado.

Que a orden 06, toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-00706048-CAT-AGG de fecha 09 de Abril de 2025, manifestando que en las presentes actuaciones se gestiona la sustitución del artículo 1° de la Ley N° 5.635 y su modificatoria Ley N° 5.732 a los fines de establecer la nueva conformación del Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo. En ese sentido, la Constitución Provincial en el artículo 184º, prevé el procedimiento con relación a los decretos dictados por el Gobernador de la provincia durante el receso legislativo, estableciendo que: «Los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo y los decretos-leyes dictados por los interventores federales cuando no existe este último Poder, conservarán su vigencia si no fueron derogados, total o parcialmente, por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente». Agrega que el proyecto bajo análisis implica una sustitución de la mencionada Ley y su modificatoria, no previendo una derogación de los otros artículos, con lo cual subsisten los artículos que no se modifican. Asimismo en relación a las nuevas estructuras orgánicas que corresponde dictar como consecuencia de la emisión del Decreto que se tramita, resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 1544/2007 que establece el Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial y que el Artículo 4º establece que: «Serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel Dirección o Unidad inferior en los casos en que constituyan la primera apertura de las Unidades Gobernación, Secretaría de Estado, Secretaría, Subsecretaría o autoridad política de organismo descentralizado». Que por ello concluye que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Provincial el dictado del acto administrativo a través del cual se busca sustituir el Artículo 1º de la Ley N° 5.635 y su modificatoría Ley N° 5.732, y se establece la nueva conformación del Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo.

Que asimismo el Artículo 184° de la Constitución Provincial establece que los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo, conservarán su vigencia salvo que fueren derogados total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en el Artículo 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Ley N° 5.635 y su modificatoria Ley N° 5.732 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 1°. El despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, está a cargo de los siguientes Ministerios:
1) Trabajo, Planificación y Recursos Humanos;
2) Gobierno, Seguridad y Justicia;
3) Hacienda y Obra Pública;
4) Vivienda y Urbanización;
5) Salud;
6) Desarrollo Social;
7) Educación, Ciencia y Tecnología;
8) Desarrollo Productivo;
9) Agua, Energía y Medio Ambiente;
10) Minería;
11) Cultura, Turismo y Deporte;
12) Integración Regional, Logística y Transporte.

ARTÍCULO 2°.- En los términos del Artículo 184° de la Constitución Provincial, cúrsese copia autenticada del presente Decreto Acuerdo a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 3° .- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Nicolas Rosales Matienzo
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Juan Alberto Marchetti
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Lucas Zampieri
Ministro de Salud

Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Desarrollo Social

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Educación

Marcos Sebastián Caria
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Juan Cruz Miranda
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Seguridad

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte

Eduardo César Andrada
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Decreto Acuerdo N.° 142

ESTABLECE QUE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEBE CELEBRAR, MODIFICAR Y/O ADECUAR LOS CONVENIOS SUSCRIPTOS CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES O PRESTADORES DE LA SALUD Y/O SIMILARES.
CUMPLIMIENTO FISCAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Marzo de 2025.

VISTO:
El Expediente EX-2025-00613802- -CAT-OSEP; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 3.509 se dispuso la creación de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) estableciendo que la misma tiene individualidad orgánica, autarquía financiera, administrativa y funcional, con capacidad para obligarse; disponiendo la mencionada norma en su Artículo 13°, en el marco del Artículo 184° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, la forma en que se conforma el fondo de la Obra Social.

Que la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe garantizar la transparencia y regularidad en la contratación de profesionales de la salud para la prestación de servicios a sus afiliados.

Que el Artículo 1º del Decreto H.y F.N° 373 de fecha 30 de Abril de 2001 establece que: «Los Organismos del Sector Público Provincial previstos en el Artículo 1º de la Ley N° 4.938, que establece y regula la Administración Financiera, las contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, que efectúen contrataciones de bienes, servicios, contratación de anteproyectos, proyectos, consultorías, locaciones, obras, concesiones de obras y servicios públicos, a través de los procedimientos de contratación contemplados en el Título VI del Sistema de Contrataciones del citado ordenamiento legal, deberán requerir, previo al pago de las contrataciones realizadas, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Administración General de Rentas»; y que siendo la Obra Social de los Empleados Públicos un organismo comprendido en el Artículo 1º de la Ley N° 4.938, las contrataciones que efectúe deben realizarse con profesionales que hayan dado cumplimiento a las obligaciones fiscales vigentes en la materia, resultando facultada, a los fines de corroborar el cumplimiento, para requerir el Certificado de Cumplimiento Fiscal.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 670 de fecha 29 de Abril de 2020, se creó en el ámbito del ex Ministerio de Hacienda Pública, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), posteriormente denominada ARCAT mediante Decreto Acuerdo N° 1124 de fecha 05 de Noviembre de 2024, como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero; estableciendo el mencionado instrumento legal que ARCAT tiene por finalidad la ejecución de la política tributaria de la Provincia de Catamarca mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales; siendo la autoridad de aplicación - entre otras - del Código Tributario, Ley N° 5.022.

Que la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCAT) tiene la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales que prestan servicios en la Provincia, resultando pertinente establecer mecanismos de control fiscal que aseguren que los profesionales de la salud contratados por la OSEP cumplan con sus obligaciones impositivas.

Que a los fines de hacer efectivas las competencias establecidas en el presente, resulta necesario además facultar a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCAT) y a la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) a efectuar las readecuaciones pertinentes a los fines de reglar los procedimientos respectivos que devengan necesarios en razón del presente Decreto.

Que por Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024 se modificó la Ley N° 5.116, ampliando su objeto y fijando pautas para determinar una base de cálculo mínima conforme el Salario Mínimo Vital y Móvil, correspondiendo por razones de equidad y uniformidad readecuar la mencionada base mínima de cálculo, entre las distintas categorías de afiliados, determinándolo en función del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el Escalafón Docente.

Que asimismo, se verifica un error material involuntario en la redacción del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024, por el cual se estableció que el Fondo Especial para Trasplantes y Tratamientos Oncológicos se segmentará en un veinticinco por ciento (25%) destinado a cubrir las provisiones y coberturas establecido en el Artículo 1° inciso a, y un veinticinco por ciento (25%) destinado a cubrir las provisiones y coberturas - Artículo 1°, inciso b. No obstante, se omitió consignar la afectación del cincuenta por ciento (50%) restante del fondo. Por lo tanto, resulta propicio subsanar la mencionada omisión para reflejar una segmentación equitativa del cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los incisos del Artículo 1°.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 398 de fecha 30 de Abril de 2024, se modificó la Ley N° 3.509, estableciendo la base de cálculo para los aportes de remuneraciones totales (excepto salario familiar), y como base subsidiaria, cuando sea inferior, el salario mínimo vital y móvil, resultando menester, con el objetivo de establecer un criterio unificado y equitativo respecto a la base mínima de cálculo para los

aportes de los beneficiarios, tomar como referencia el del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el Escalafón Docente, asegurando así que los diferentes afiliados contribuyan bajo los mismos parámetros.

Que asimismo, cabe resaltar que desde la emisión del instrumento mencionado en el párrafo anterior hasta la fecha, el Salario Mínimo, Vital y Móvil se ha incrementado en un porcentaje muy escaso, siendo muy bajo en comparación con los índices de inflación real, y sostener el porcentaje establecido no es significativo a fin de considerarlo como base del aporte mínimo a la obra social. Por ello es que contar con un índice más representativo, deviene pertinente y adecuado modificar la mencionada base, fijando un parámetro que se ajuste a la realidad, fundado en la variabilidad de los ingresos de los trabajadores de la Provincia.

Que en este orden de ideas, se pone de resalto el carácter solidario de la Obra Social, por lo que para reflejar adecuadamente la capacidad de aporte de los afiliados, es preciso tener en cuenta la proporcionalidad de cada una de las escalas salariales para reflejar adecuadamente la capacidad de aporte de los afiliados; motivo por el cual es fundamental ajustar el índice para garantizar que el Sistema sea lo más justo y equitativo posible, fijando un parámetro que tenga en cuenta tanto el promedio ponderado entre los salarios de los empleados públicos de diversos sectores como el escalafón docente, logrando así un equilibrio de las contribuciones de manera justa y proporcional.

Que con el objeto garantizar el equilibrio financiero de la Obra Social y asegurar su sostenibilidad, es imperativo establecer el valor de OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los Escalafones y/o Convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el Escalafón Docente.

Que por tanto, es fundamental asimismo confirmar la vigencia del Decreto Acuerdo S. - T.P. y R.H. N° 1189 de fecha 02 de Diciembre de 2024, mediante el cual se crearon los Códigos de Descuento de la OSEP (1. Código de descuento por cuota de coseguro de prótesis, 2. Código de descuento por cuota de coseguro de medicación de alto costo, 3. Código de descuento por cuota de coseguro de internación).

Que a orden 04, obra Nota N° NO-2025-00613811-CAT-OSEP de fecha 30 de Marzo de 2025, por la cual el Director de la OSEP expresa al Titular del Poder Ejecutivo que mediante el Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024, se modificó la Ley Provincial N° 5.116, referida a la «Creación de un fondo especial para trasplantes destinado a los beneficiarios de la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca»; y que por el mismo Decreto Acuerdo N° 395/2024 se establece una base mínima sobre la cual se realiza el descuento pertinente, siendo necesario readecuar la mencionada base, fijando un parámetro que se ajuste a la realidad de los catamarqueños y con el objetivo de contar con un índice más representativo, por tanto considera adecuado establecer el valor de ochenta por ciento (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente». Asimismo expresa la necesidad de establecer este nuevo índice que radica en la variabilidad de los ingresos de los trabajadores de la Provincia, que no solo dependen de los niveles salariales, sino también de las distintas realidades socioeconómicas que afectan a cada grupo; aclarando que en la actualidad existen acuerdos paritarios específicos con diferentes áreas de la Administración Pública Provincial, lo que da lugar a diversas escalas salariales; asimismo se considera imprescindible tener en cuenta la proporcionalidad de cada uno de estos ámbitos para reflejar adecuadamente la capacidad de aporte de los afiliados, razón por la cual es fundamental ajustar el índice para garantizar que el sistema sea lo más justo y equitativo posible, fijando un parámetro que tenga en cuenta tanto el promedio ponderado entre los salarios de los empleados públicos de diversos sectores como el escalafón docente en busca de equilibrar las contribuciones de manera justa y proporcional, siendo importante precisar el porcentaje de los aportes correspondientes a las diferentes categorías de afiliados que conforman la OSEP, proponiendo que se aplique como base de cálculo mínima lo siguiente: para los

afiliados voluntarios, el porcentaje será «CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente» por cada afiliado que incorpore el Titular; mientras que, para los afiliados particulares, adheridos por Convenio y Personal de Casas Particulares, el porcentaje será de «CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente». Agrega que por el Decreto Acuerdo N° 398 de fecha 30 de Abril de 2024, que modifica la Ley N° 3.509/1979, también establece la base mínima sobre la cual los afiliados titulares y voluntarios aportan a la OSEP; y que a fin de mantener un criterio coherente y uniforme en toda la normativa considera pertinente establecer el mismo criterio que en el Decreto Acuerdo N° 395/2024, fijando la base mínima de cálculo sobre la que se efectuara el correspondiente descuento a el OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas y el escalafón docente». Por último expresa que el Decreto N° 1189 de fecha 02 de Diciembre de 2024, establece una serie de códigos de descuentos en favor de la OSEP, siendo importante señalar que el Artículo 1° del mencionado Decreto crea un código con carácter obligatorio en los haberes de los empleados públicos de la Provincia, destinado exclusivamente al pago de los aportes correspondientes a las afiliaciones voluntarias en favor de la OSEP; y es en este contexto que la obra social a su cargo expresa que el mencionado Decreto sea firmado en Acuerdo con los Ministros y bajo el amparo del Artículo 184° de la Constitución Provincial, haciendo de esta manera imperativo para los tres poderes del Estado Provincial; expresando además, que esta medida no solo garantizará una correcta aplicabilidad del Decreto, sino que también contribuirá a una gestión eficiente, ágil y desburocratizada tanto para los afiliados como para la OSEP, instando a una acción conjunta y decidida que asegure su cumplimiento en tiempo y forma.

Que a orden 06, obra Dictamen N° IF-2025-00613857-CAT-OSEP de fecha 30 de Marzo de 2025, mediante el cual el Servicio Jurídico de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) expresa que la Ley N° 3.509/1979 crea la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca (OSEP) y sus modificatorias, en su Artículo 18° establece las facultades del Director de la OSEP, particularmente el inciso e), que dispone lo siguiente: «Proponer al Poder Ejecutivo la modificación de la presente Ley y su reglamentación». Asimismo el Decreto Acuerdo N° 398 de fecha 30 de Abril de 2024, modifica parcialmente el Decreto Ley N° 3.509/1979, específicamente el Artículo 13° de la normativa original, estableciendo una base mínima de cálculo sobre la cual se efectúan los aportes de Ley. Agrega que en esta modificación se definió al salario mínimo vital y móvil como la variable para determinar el mencionado mínimo sobre el cual se aplicarán los descuentos. Asimismo el Director de la OSEP manifiesta la necesidad de establecer una nueva base mínima para los descuentos de Ley aplicables a las diferentes categorías de los afiliados de la OSEP, con el fin de homogenizar toda la normativa, juzgando pertinente modificar el Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024 modificatorio de la Ley Provincial N° 5.116; expresando además que esta norma también establece una base mínima de cálculo para los descuentos de Ley; y readecuar la mencionada normativa estableciendo un criterio uniforme, similar al propuesto en la modificación del Decreto Acuerdo N° 398/2024. Agrega que deviene conveniente subsanar un error de redacción en el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 395/2024, donde se observa que el cincuenta por ciento (50%) del fondo especial para trasplantes y tratamientos oncológicos queda sin afectación; por lo tanto es necesario realizar una corrección para ajustar la normativa a su objetivo real; y por otra parte señala que el Decreto Acuerdo N° 1189 de fecha 02 de Diciembre de 2024, en su Artículo 1° establece un código de descuento obligatorio en los haberes de los empleados públicos destinado exclusivamente al pago de los aportes por afiliaciones voluntarias a la OSEP; considerando necesario la obra social que el Decreto sea confirmado

en acuerdo con los Ministros y bajo el amparo del Artículo 184° de la Constitución Provincial, haciéndolo de esta manera imperativo para los tres Poderes del Estado Provincial. Por último expresa que esto garantizará su correcta aplicabilidad y promoverá una gestión más eficiente y desburocratizada para los afiliados y la OSEP; expresando que el Artículo 184° de nuestra Constitución Provincial dispone que: «Los Decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo y los Decretos - Leyes dictados por los interventores federales cuando no existe este último Poder, conservarán su vigencia si no fueron derogados, total o parcialmente, por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente»; por lo que al encontrarse el Poder Legislado en receso no es posible seguir los procesos normales y habituales para la modificación del Régimen, resultando necesario contar de manera inmediata con los mecanismos aptos para brindar una gestión administrativa y cobertura de calidad. Por todo lo expuesto concluye que puede el Titular del Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente (Decreto Acuerdo) que modifique el Régimen Legal vigente.

Que a orden 10, obra Providencia N° PV-2025-00613891-CAT-SP#MEC de fecha 30 de Marzo de 2025, mediante la cual la Titular de la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía toma conocimiento y solicita se dé continuidad al trámite.

Que a orden 12, obra Dictamen N° IF-2025-00613970-CAT-ARCAT#MEC de fecha 30 de Marzo de 2025, mediante el cual interviene la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCAT), manifestando que el Código Tributario de la Provincia de Catamarca - Ley N° 5.022, legisla sobre la temática en su Artículo 40°, cuando textualmente refiere: «…Ningún magistrado, ni funcionario o empleado de la Administración Pública registrará o dará curso a tramitación alguna con respecto a actividades o bienes relacionados con obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración General de Rentas. Tampoco registrará, ordenará el archivo, ni dará curso a tramitación alguna sin que previamente se abonen las tasas retributivas de servicios que correspondan. La Administración General de Rentas podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las actuaciones que se tramitan en cualquiera de las circunscripciones judiciales de la Provincia…». Asimismo, esta normativa establece el recaudo que deben establecer los organismos del Estado en el caso de la OSEP, para adecuar los convenios suscriptos con colegios, profesionales, círculos, asociaciones de profesionales, prestadores de salud o actores similares. Agrega que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Catamarca en la causa «Corte Nº 036/2024: Sentencia Definitiva Número: Catorce del 02 de Octubre de 2024» ha referido en el voto de uno de los cortesanos, que expresamente establece que: «…Sobre las sumas que le corresponden al profesional por una prestación brindada y no observada por la obra social en su caso, y en cuyo marco contractual suscripto entre las partes, no está concertada ninguna limitación a la percepción por las prácticas brindadas que tengan relación con obligaciones fiscales…», planteada esta situación no sería exigible el cumplimiento fiscal, pero, a contrario sensu, cuando en el marco contractual, se concrete el cumplimiento a las obligaciones fiscales, no puede existir reparo al mismo, tal cual, se propicia en el Artículo 1° del presente Proyecto. Por último expresa que nuestra Carta Magna Provincial en su Artículo 184° reza: «… Los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo y los Decretos - Leyes dictados por los interventores federales cuando no existe este último Poder, conservarán su vigencia si no fueron derogados, total o parcialmente, por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente»; es decir, la Constitución Provincial permite que Poder Ejecutivo dicte este tipo de instrumentos cuando exista un receso legislativo y el mismo conservara su vigencia si no fuera derogado total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente. Por todo lo expuesto concluye que puede darse continuidad al presente trámite.

Que a orden 15, obra Providencia N° PV-2025-00614161-CAT-ARCAT#MEC de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante la cual interviene el Titular de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCAT) toma conocimiento y solicita se dé continuidad al presente trámite.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2025-00619558-CAT-SCGC#CGP de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 22, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2025-00624972-CAT-SSLH#MTPRH de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual interviene la Subsecretaría de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y la Titular de la mencionada Secretaría, manifestando que: «En virtud de la solicitud realizada por el Director de la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca, mediante comunicación fechada el 30 de Marzo de 2025, a los fines de modificar el Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024. Este Decreto establece la base mínima sobre la cual se realiza el descuento correspondiente para los aportes a la Obra Social del personal de todos los escalafones de la Administración Pública Provincial. En ese sentido, la propuesta se centra en la necesidad de readecuar dicha base mínima en función de las variaciones salariales dentro de la Administración Pública Provincial». Además adjunta al presente Informe como archivo embebido el cálculo del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o Convenios de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el Escalafón Docente.

Que a orden 27, obra Providencia N° PV-2025-00613931-CAT-MS de fecha 30 de Marzo de 2025, mediante la cual toma conocimiento el Titular del Ministerio de Salud autorizando la prosecución del trámite.

Que a orden 28, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-00626057-CAT-AGG de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que motiva la Nota N° NO-2025-00613811-CAT-OSEP de fecha 30 de Marzo de 2025, suscripta por el Director de la OSEP obrante a orden 03, en primer lugar, la necesidad de adecuar el Artículo 2° del Decreto Acuerdo 395 de fecha 29 de Abril de 2024, el cual modifica la Ley Provincial N° 5.116 referida a la «Creación de un fondo especial para trasplantes destinado a los beneficiarios de la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca», ya que, por un error involuntario, no se especificó la afectación del cincuenta por ciento (50%) del fondo creado, por lo que requiere ser corregido conforme la creación de la norma. Asimismo, solicita la readecuación de la base mínima sobre la cual se realiza el descuento establecido por el Decreto Acuerdo N° 395/2024, fijando un parámetro que se ajuste a la realidad de los catamarqueños más justo y equitativo posible. Agrega que de manera liminar, se remiten a lo ya expuesto por los Servicios Jurídicos preopinantes. Asimismo, expresa que establece por el Artículo 1° la obligación de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de adecuar los convenios suscriptos con los colegios profesionales, círculos, asociaciones de profesionales o prestadores de la salud y/o similares a fin de que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus asociados que presten servicios en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca; y en este sentido es dable resaltar que la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe garantizar la transparencia y regularidad en la contratación de profesionales de la salud para la prestación de servicios a sus afiliados; además el Artículo 1º del Decreto N° 373/2001, establece que los organismos del Sector Público Provincial, incluidos en la Ley N° 4.938, deben solicitar el certificado de cumplimiento fiscal antes de pagar contrataciones. Quedando alcanzada por esta obligación la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP). En ese orden de ideas, la Agencia General de Recaudación Catamarca (ARCAT) tiene entre sus facultades la de verificar el cumplimiento tributario de los profesionales en la Provincia, por lo que es necesario implementar mecanismos de control fiscal que aseguren que los profesionales contratados por la OSEP cumplan sus obligaciones; y en este aspecto es dable resaltar lo dispuesto por el Artículo 17° del Código Tributario - Ley N° 5. 022, por el cual se otorga a la Administración General de Rentas facultades que le posibiliten cumplir con sus objetivos, entre las cuales se encuentra la de solicitar o exigir en su caso, la colaboración de entes públicos, autárquicos o no, y de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, como así también la de exigir de los contribuyentes o responsables. Finalmente observa que el presente trámite es una cuestión normativa y por lo tanto es competencia del

Poder Legislativo, que actualmente se encuentra de receso, motivo por el cual el Poder Ejecutivo podrá dictar el instrumento legal correspondiente con sustancia legislativa cuando se trate de cuestiones de urgencia, excepcionales y/o se encuentre en receso el Poder Legislativo, siempre que no trate cuestiones privativas al Poder Legislativo y sólo reservadas a este; y esa facultad del Poder Ejecutivo se encuentra establecida en el Artículo 184° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, en virtud del cual, deberá remitirse el Decreto a la Legislatura Provincial en el primer periodo de sesiones posterior al dictado del mentado acto administrativo a los fines de su control, toda vez que tal como se dijo es un acto administrativo pero con sustancia legislativa, en caso de que la legislatura no ejerza el derecho de veto - total o parcial - el Decreto conservará su vigencia, conforme la norma constitucional citada. Por todo lo expuesto concluye que puede el Poder Ejecutivo Provincial en uso de sus facultades, emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Establécese que la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) deberá celebrar, modificar y/o adecuar los Convenios suscriptos con los Colegios Profesionales, Círculos, Asociaciones de Profesionales o Prestadores de la Salud y/o similares, en un plazo de hasta tres (3) meses desde la entrada en vigencia del presente instrumento legal, con el fin de que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus asociados que presten servicios en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca a los afiliados de la Obra Social de los Empleados Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Facultase a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCAT) y a la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, y los procedimientos respectivos a que diera lugar la aplicación del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. - Modificase el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 395 de fecha 29 de Abril de 2024, modificatorio del Artículo 2° de la Ley N° 5.116, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 2°. - El Fondo Especial para Trasplante y Tratamientos Oncológicos se integrará con el aporte del CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del sueldo que el afiliado titular percibe por todo concepto, remunerativo y no remunerativo, excluido el salario familiar, dicho aporte será obligatorio y no podrá ser inferior al CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente.

Para los afiliados Voluntarios, el monto será el CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del sueldo que el afiliado Titular percibe por todo concepto, remunerativo y no remunerativo, excluido el salario familiar, dicho aporte será obligatorio y no podrá ser inferior al CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente.

Para los afiliados Particulares, Adheridos por Convenio y Personal de Casas Particulares, dicho aporte será obligatorio y consistirá en el CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50 %) del promedio

ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente.

El referido fondo se segmentará de la siguiente manera:

A.- Un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) destinado a cubrir las prestaciones, provisiones y coberturas referidas en el inciso a) del Artículo 1° del presente instrumento legal.

B.- Un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) destinado a cubrir las prestaciones, provisiones y coberturas referidas en el inciso b) Artículo 1° del presente instrumento legal.»

ARTÍCULO 4°.- Modificase el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 398 de fecha 30 de Abril de 2024, modificatorio del Artículo 13° de la Ley N° 3.509, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 13°. - El fondo de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) se formará con:

a) El descuento obligatorio del cuatro con cinco por ciento (4,5%) calculado sobre las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos), excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos; o sobre el OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente, como base mínima de cálculo.

b) Con la contribución del nueve por ciento (9%) a cargo de los tres Poderes que conforman el Estado Provincial, y todas las municipalidades, incluidas las que poseen Carta Orgánica. Dicha contribución se calculará sobre las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos), excepto el salario familiar; o sobre el OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente, como base mínima de cálculo.

c) El valor de los aportes que por reglamentación se establezca de los beneficiarios particulares adheridos al presente régimen.

d) El valor de los aportes que por reglamentación se establezca de los beneficiarios adheridos por convenio al presente régimen.

e) El aporte del dos con cinco por ciento (2,5%) calculado sobre las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos), excepto salario familiar de los beneficiarios obligatorios directos; o sobre el OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio ponderado entre la remuneración mínima mensual para los empleados de todos los escalafones y/o convenios de la Administración Pública Provincial, Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, y el escalafón docente, como base mínima de cálculo; por cada uno de los beneficiarios que se incorporen voluntariamente.

f) Las sumas percibidas en concepto de Coseguros en las prestaciones de servicios con cargo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

g) Los importes del superávit que arroje cada ejercicio, los que ingresaran como recursos propios en el próximo ejercicio, incluido el beneficiario que deje la venta de medicamentos en la farmacia de su propiedad.

h) Los intereses y rentas que devenguen los recursos y bienes de la Administración.

i) Las donaciones y legados.

j) El importe de las multas aplicadas como sanciones a los beneficiarios por transgresiones en que incurran a la presente ley y su reglamentación.

k) Las contribuciones que ante insuficiencia de fondos o déficit de cada ejercicio de la OSEP efectúe el Estado Provincial como recurso adicional, a través del dictado del instrumento legal pertinente; las cuales no podrán superar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto del organismo.

l) Los aportes que ingresen por los agentes jubilados y pensionados del Estado Provincial, según los sistemas de reparto o capitalización, en los porcentajes que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes al respecto.

m) El valor de los aportes de los afiliados integrantes de empresas privadas con convenio con esta Obra Social.

n) La retención del cuatro con cinco por ciento (4,5%) sobre el total de las prestaciones complementarias, que efectué la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) en favor de sus beneficiarios.

ñ) La contribución del nueve por ciento (9%) a cargo de Poder Ejecutivo Provincial, sobre la totalidad de las prestaciones complementarias que efectué la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) en favor de sus beneficiarios.

o) Los recursos de cualquier naturaleza.

El Director de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) podrá prescindir del cumplimiento de la base mínima de cálculo del inciso a) del presente artículo, en los casos debidamente justificados».

ARTÍCULO 5°.- Confirmase en todas sus partes el Decreto S. - T.P. y R.H. N° 1189 de fecha 02 de Diciembre de 2024, por el cual se crea los «Códigos de Descuento de la Obra Social de los Empleados Públicos».

ARTÍCULO 6º.- Remítase con Nota de Estilo copia autenticada del presente instrumento legal a ambas Cámaras del Poder Legislativo a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 184º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7º.- Establecese que la presente medida tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, Judicial e Imprenta de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Juan Alberto Marchetti
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Lucas Zampieri
Ministro de Salud

Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Desarrollo Social

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Industria, Comercio y Empleo
a/c Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Seguridad

Daiana Carolina Roldán
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte

Eduardo César Andrada
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

N.º 143 - Pendiente.

N.º 144 – 08-04-2025 – **Minería** – Amplíase el Fondo Rotatorio Principal constituido en la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería (S.A.F.30) a la suma total de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($124.000.000,00), a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos, el cual quedará constituido de la siguiente manera: Fuente de Financiamiento 1.3 (EODF 371), Jurisdicción 85.0.0, S.A.F. 30, Denominación Ministerio de Minería, Importe $104.000.000,00 y Fuente de Financiamiento 1.1 (EODF 111), Jurisdicción 85.0.0, S.A.F. 30, Denominación Ministerio de Minería, Importe $20.000.000,00 Total Fondo Rotatorio Principal $124.000.000,00.

Facúltese al Ministerio de Economía a gestionar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Los gastos que se realicen en cumplimiento se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente.

N.º 145 – 08-04-2025 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase la Titularidad del Registro Notarial N.° 17 con asiento, en el Departamento Santa María, Catamarca, a la Escribana Silvina Alejandra AGUAYSOL, DNI. N.° 28.745.425, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

La profesional designada prestará el juramento de ley ante el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, previa constitución de la fianza que establece el Artículo 17° de la Ley Orgánica del Notariado N.° 3.843.

Con nota de estilo, hágase conocer de la presente disposición al Tribunal de Superintendencia Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia.

N.º 146 – 08-04-2025 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Rectifícase parcialmente el Decreto G.J.yD.H. N.° 236 de fecha 09 de diciembre de 2023, donde dice: Julio Cristian Ramón SECO, D.N.I. N° 28.995.289; deberá decir: al Cabo de Policía Julio Cristian Ramón SECO, D.N.I. N° 28.995.289, estableciendo que no perderá los derechos que adquirió como personal policial, ni las posibilidades de ascenso, todo ello de conformidad a lo prescripto en el Artículo 37° de la Ley N° 2.444/72.

N.º 147 – 08-04-2025 – **Seguridad** – Recházase el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio incoado por el Cadete de Segundo Curso Matías Nicolás HERRERA, DNI. N.° 43.691.936, en contra de la Resolución Interna J.P. N.° 629/18, confirmado la misma en todas sus partes.

Dispóngase la Baja del Cadete de Segundo Curso de la Escuela de Cadetes «Tte. General Juan Domingo Perón», Matías Nicolás HERRERA, DNI. N.° 43.691.936, por aplicación del Artículo 104° inc. e) del reglamento Interno de la Escuela de Cadetes, a partir del 11 de abril de 2018.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

RESGE-2025-150-E-CAT-MCTD – 20-03-2025 – Aprobar planilla de Liquidación Final Anexos I y II realizada por Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Otros Escalafones-MTPRH y autorizar a la Secretaría de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de Luís Alberto TULA, CUIL. 20-13141806-0, correspondiente al pago de haberes, cuyo importe se abonará a través de Tesorería General de la Provincia.

El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del Ejercicio vigente.

RESGE-2025-151-E-CAT-MCTD – 20-03-2025 – Dejar constancia en los términos del Artículo 47° de la Ley Provincial de Deporte N.º 5167, Artículo 47° del Decreto Reglamentario 2205/05 y en orden a lo dispuesto por el Artículo 39° (Anexo I) del Decreto 1092/15 que, Guillermo Eduardo ROBLEDO, DNI. N.º 26.373.395, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía, participará representando a nuestra Provincia en la Carrera Trail Running «Patagonia RUN 42 K 2025», a realizarse en la Ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, Patagonia Argentina, del 09 al 13 de abril/2025.

RESGE-2025-152-E-CAT-MCTD – 25-03-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la contratación de servicio de alquiler de 11 fotocopiadoras multifunción, mes noviembre/2024, para las oficinas pertenecientes al Ministerio, a favor de Walter Hugo BORDON, CUIT. 20-14681968-1, por el importe de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 94/100 ($964.954,94).

RESGE-2025-153-E-CAT-MCTD – 25-03-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la contratación de servicio de alquiler de 11 fotocopiadoras multifunción, mes octubre/2024, para las oficinas pertenecientes al Ministerio, a favor de Walter Hugo BORDON, CUIT. 20-14681968-1, por el importe de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 ($437.744,46).

RESGE-2025-154-E-CAT-MCTD – 25-03-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la contratación de servicio de alquiler de 11 fotocopiadoras multifunción, mes septiembre/2024, para las oficinas pertenecientes al Ministerio, a favor de Walter Hugo BORDON, CUIT. 20-14681968-1, por el importe de PESOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 ($501.776,59).

RESGE-2025-155-E-CAT-MCTD – 25-03-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la contratación de servicio de traslado de personas (Tinogasta y Fiambalá) en el marco de las actividades programadas por el Ministerio, a favor de Víctor Oscar GUZMAN, CUIT. 20-29882438-9, por el importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($2.450.000,00).

RESGE-2025-156-E-CAT-MCTD – 26-03-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la contratación de servicio de limpieza y mantenimiento Estadio Bicentenario en el marco del evento «Torneo Federal Amateur 2024, organizado por el Consejo Federal de AFA» el 12 y 13 de octubre de 2024, a favor de Cooperativa de Trabajo Somos Vida, Territorio y Trabajo Limitada, CUIT. 30-71795311-4, por el importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($1.552.200,00).

RESGE-2025-157-E-CAT-MCTD – 26-03-2025 – Declarar de Interés Cultural la participación de la Instrumentista Catamarqueña Aldana Micaela CARRION en la «Gira Internacional de Música 2024/2025», desde el 28 de diciembre de 2024 y hasta agosto de 2025, en Buzios, Río de Janeiro, Brasil y en la capacitación en la Escuela de Música de Buzios Tom Jobin - Río de Janeiro, desde marzo hasta a agosto de 2025.

RESGE-2025-158-E-CAT-MCTD – 26-03-2025 – Otorgar Licencia Deportiva a la alumna Maite Agostina OVEJERO, DNI. N.º 48.397.160, quien asiste al 6to. Año «B» del Colegio Privado «Pía Didoménico», a fin de cumplir con sus entrenamientos en pos de su acondicionamiento físico, para participar representando a nuestra Provincia en los Torneos Calendario 2025, Disciplina: Ciclismo, modalidad: MTB, debiendo quedar justificadas sus inasistencias a clases de Educación Física, como asimismo, los días en los cuales efectivamente participe en las competencias deportivas conforme el calendario presentado, que deberá también presentar ante las autoridades educativas.

Dejar establecido que al regresar de dichas competencias deberá acreditar ante la institución escolar la participación concreta en el evento de que se trate, ello en un todo de acuerdo y con los alcances previstos en la Resolución Ministerial ECyT. N.° 971/11 y Artículo 48° de la Ley N.° 5167 e igualmente cumplimentar con la obtención del certificado médico respecto de la aptitud física y psíquica de la deportista.

Remitir copia del presente instrumento legal a María Alejandra AVILA, DNI. N.º 26.121.578, quien deberá notificar del mismo al Colegio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOL-2025-94-E-CAT-MEC – 28-03-2025 – Aprobar la distribución anual del Fondo de Financiamiento Educativo correspondiente al Ejercicio 2025, por el monto diario de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($529.412.904,19).

La distribución de la recaudación anual, en proporción a la cantidad de matrículas existentes en el año 2023, será la siguiente: Provincia, Matrícula 2024: 94.018, Porcentaje 2025: 96,88%; Capital, Matrícula 2024: 2.101, Porcentaje 2025: 2,16%; Fray M. Esquiú, Matrícula 2024: 657, Porcentaje 2025: 0,68%; Tinogasta, Matrícula 2024: 183, Porcentaje 2025: 0,19%; Pomán, Matrícula 2024: 88, Porcentaje 2025: 0,09%; Total Matrícula 2024: 97.047, Porcentaje 2025: 100,00%.

RESOL-2025-95-E-CAT-MEC –28-03-2025– Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en Concurso de Precios N.º 100-0005-CPR25, en el marco del Artículo 97°, Ley N.° 4938, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición del grupo tracto alimentario y metabolismo/vitaminas y otros/antidiabéticos e insulinas con destino al Ministerio de Salud, Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y Maternidad Provincial «25 de Mayo», cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 ($2.209.470.684,28).

Téngase por Inadmisible las ofertas de las firmas MEDICINA INTEGRAL S.R.L. y MACROPHARMA S.A., por no presentar la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no responder a la notificación realizada a través del sistema COMPR.AR., conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Téngase por Inadmisible a la oferta de la firma CLAUDIA WUILLMA NARVAEZ VILLARRUBIA, por no encontrarse inscripta en el Registro de Proveedores del Estado Provincial al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, conforme a lo establecido por el Artículo 75° inciso j) del Anexo I del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938, Anexo I, Decreto Acuerdo N.º 1127/20 y modificatorios y por no presentar la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no responder a la notificación realizada a través del sistema COMPR.AR.

Téngase por Inadmisible a las ofertas de las firmas PRODUMED S.R.L., para el ítem N.º 32; MEDICINA INTEGRAL S.R.L., para el ítem N.° 8; ALFARMA S.R.L., para los ítems N.° 4, 8, 9, 14, 15, 21, 22, 32, 43, 47 y 49; SUIZO ARGENTINA S.A., para el ítem N.° 30; DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., para los ítems N.° 27, 29 y 32; MACROPHARMA S.A., para los ítems N.° 17 y 20; DNM FARMA S.A., para los ítems N.° 12 y 49; Medpharma S.A., para los ítems N.° 4, 21, 31, 41 y 42; CLAUDIA WUILLMA NARVAEZ VILLARRUBIA, para el ítem N.° 2; LEONARDO STARICCO MULLER, para los ítems N.° 8, 9, 14, 21, 43 y 49, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según Informe Técnico de Calidad y lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Téngase por Desiertos a los ítems N.° 1 y 28, por no presentarse ofertas para los mismos.

Adjudícase a las firmas NORGREEN S.A., CUIT. 30-67961829-2, los ítems N.° 8 y 43, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($28.956.000,00); SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT. 30-51696843-1, los ítems N.° 21, 23, 29 y 40 la cantidad de 38 unidades, en forma parcial por segundo orden de mérito, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($5.034.200,00); DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT. 30-71065731-5, los ítems N.° 44 y 45, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($1.538.860,00); DROGUERIA MEDICAM S.R.L., CUIT. 30-71540656-6, los ítems N.° 3, 32, 37 y 22 en forma parcial la cantidad de 150.000 unidades por primer orden de mérito y N.° 26 la cantidad de 300 unidades, en forma parcial por segundo orden de mérito, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100

($26.725.500,00); DROGUERÍA DEL SUD S.A., CUIT. 30-53888062-7, los ítems N.° 17 y 19 en forma parcial la cantidad de 1.800 unidades por primer orden de mérito, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($339.287.832,00); DNM FARMA S.A., CUIT. 30-71013847-4, los ítems N.° 4, 9, 10, 14, 15, 25, 31, 34, 39, 46, 47, el N.° 19 la cantidad de 600 unidades, en forma parcial por segundo orden de mérito y N.° 22 la cantidad de 180.460 unidades, en forma parcial por segundo orden de mérito, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 ($167.313.532,20); ANA GABRIELA CORDOBA, CUIT. 27-20925118-9, los ítems N.° 20, 36, 41, 49, N.° 26 en forma parcial la cantidad de 30.000 unidades por primer orden de mérito y N.° 40 en forma parcial la cantidad de 162 unidades por primer orden de mérito, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 ($381.458.914,00); LABORATORIOS FABRA S.A., CUIT. 30-53447579-5, los ítems N.° 6, 12, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($6.483.500,00); LEONARDO STARICCO MULLER**,** CUIT. 20-22373317-5, los ítems N.° 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 24, 27, 30, 33, 35, 38, 42, 48, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 ($27.386.386,50); conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora. El monto total adjudicado asciende a la suma de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 ($984.184.724,70).

Déjase establecido que del total adjudicado en forma consolidada corresponde su distribución a: a) Maternidad Provincial «25 de Mayo»: El Monto de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 67/100 ($17.626.152,67). b) Hospital Interzonal «San Juan Bautista»: El Monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 82/100 ($53.582.878,82). c) Ministerio de Salud: El Monto de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 21/100 ($912.975.693,21).

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de las Razones Sociales.

Autorízase a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, SAF.11, 23 y 28, Ministerio de Salud, Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y Maternidad Provincial «25 de Mayo», a emitir las ordenes de pagos correspondientes.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes de los Organismos solicitantes.

RESOL-2025-96-E-CAT-MEC – 28-03-2025 – Apruébese el cambio propuesto por el proveedor DROGUERÍA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT. 30-71065731-5, para los ítems N.º 6, 7 y 8 adjudicado en el Proceso Concurso de Precios N.º 100-0106-CPR24, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de aparatología y equipamiento sanitarios con destino a Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial RESOL-2024-1005-E-CAT-MEC de fecha 03 de diciembre de 2024.

Autorícese a la Secretaría de Compras y Abastecimiento a modificar la Orden de Compra 100-0727-OC24, conforme lo aprobado en el presente acto administrativo.

RESOL-2025-97-E-CAT-MEC – 31-03-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en Contratación Directa N.º 100-0037-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de sábanas, acolchados y toallas para las instituciones dependientes de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($10.469.000,00).

Adjudícase a la firma HUGO JOSE MORA, CUIT. 20-14199014-5, los ítems N.° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por único proponente y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($11.177.200,00); conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir la correspondiente orden de compra.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, SAF.025, Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las ordenes de pagos correspondientes.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

RESOL-2025-98-E-CAT-MEC – 01-04-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 de fecha 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 277, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-99-E-CAT-MEC – 01-04-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en Contratación Directa N.º 100-0030-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de materiales de plomería, destinados al mantenimiento de diversas Dependencias Policiales, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($16.457.870,00).

Téngase por Inadmisible a la oferta presentada por la firma SERGIO ANIBAL PEREZ BURGOS, para el ítem N.° 6 por no indicar marca comercial, por lo tanto no ajustarse a lo solicitado según informe de calidad y a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Adjudícase a las firmas BERNARDI S.R.L., CUIT. 30-69515628-2, los ítems N.° 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 46, 47, 48, 54 y 55, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($4.749.230,00); SERGIO ANIBAL PEREZ BURGOS, CUIT. 20-24605480-1, los ítems N. ° 1, 2, 3, 4, 7, 12, 40, 41, 42, 43, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57 y 58, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($11.166.225,00), conforme recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. El monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($15.915.455,00).

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de las Razones Sociales.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, de la Policía de la Provincia de Catamarca, a emitir las ordenes de pagos correspondientes.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

RESOL-2025-100-E-CAT-MEC – 03-04-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en el proceso Contratación Directa N.º 100-0042-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de tela destinada al servicio de esterilización, solicitado por la Maternidad Provincial «25 de Mayo», cuyo presupuesto oficial es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00).

Téngase por Inadmisible, la propuesta principal y alternativa presentada por ROCCIA S.A., según Bases de Condiciones de la Contratación, Punto Causales de Inadmisibilidad, inciso c) y considerándose el Artículo 37° inciso e) del Reglamento Parcial N.° 02, Ley N.° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N.° 1127/2020, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Adjudícase a HUGO JOSE MORA, CUIT. 20-14199014-5, el ítem N.° 01, por mayor puntaje, por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($5.025.000,00); conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora.

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir la correspondiente orden de compra.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, SAF. 028 - Maternidad Provincial «25 de Mayo», a emitir la orden de pago correspondiente.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

RESOL-2025-101-E-CAT-MEC – 03-04-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 de fecha 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 280, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-102-E-CAT-MEC – 03-04-2025 – Modificase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 de fecha 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 281, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-103-E-CAT-MEC –03-04-2025– Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0028-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de alimentos perecederos destinados al Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», cuyo presupuesto oficial es de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($23.550.120,00).

Téngase por Inadmisible, la oferta presentada por la firma SERGIO GABRIEL ALESSANDRO, por no indicar marca, origen o establecimiento de origen, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Adjudícase a las firmas LUJAIKO S.R.L., CUIT. 30-71023655-7, los ítems N.° 1, 2, 3, 6,7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 28, 29, 39 y 40, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 ($8.567.324,70); GRUPO PROHMAX S.R.L., CUIT. 30-71682542-2, los ítems N.° 31, 34, 37, 38 y 44, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 ($970.442,76); MARIA ANGELA MASCAREÑO, CUIT. 27-06028249-3, el ítem N.° 10, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($180.000,00); SERGIO MAXIMILIANO DIAZ, CUIT. 20-38651612-0, los ítems N.° 4, 5, 8, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 32, 33, 35, 36, 41, 42 y 43, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($14.612.595,00); conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora.

El monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100 ($24.330.362,46).

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de las Razones Sociales.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», a emitir las ordenes de pagos correspondientes.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

RESOL-2025-104-E-CAT-MEC – 03-04-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0019-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de

pantalones de fajina y borceguíes para la Policía de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($129.400.000,00).

Adjudícase a la firma CONFECAT S.A., CUIT. 30-59791915-4, los ítems N.° 1 y 2, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($91.000.000,00); por resultar su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en las Bases y Condiciones Particulares, conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. El monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($91.000.000,00).

Autorízase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a emitir la correspondiente orden de compra.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, de la Policía de la provincia de Catamarca, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N.º 201 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02626964-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02627726-CAT-DPGSL#MTPRH) a Mirta del Carmen MAMANI, DNI. N.º 12.178.499, en razón de la Resolución RESGE-2024-234-CAT-MTPRH, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 202 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2025-00012798-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2025-00012820-CAT-DPGSL#MTPRH) a Delina Rosa FIGUEROA, DNI. N.º 17.866.204, en razón de la Resolución RESGE-2024-111-E-CAT-MTPRH de fecha 08 de mayo de 2024 y de la Resolución RESGE-2024-331-E-CAT-MTPRH de fecha 28 de diciembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de las Resoluciones y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 en CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 203 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02917485-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02917429-CAT-DPGSL#MTPRH) a Jesús Alejandra RASGIDO, DNI. N.º 18.431.026, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 204 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02727100-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02730603-CAT-DPGSL#MTPRH) a María del Valle BULACIO, DNI. N.º 13.803.255, en razón de la Resolución RESGE-2024-195-E-CAT-MTPRH, del 03 de agosto de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la agente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 205 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2022-01062770-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final por Fallecimiento de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2022-01062774-CAT-DPLHD#MTPRH) a Medardo Antonio CABRERA, DNI. N.º 12.636.124, en razón del Decreto E. N.º 1474 de fecha 21 de agosto de 2020.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

N.º 206 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02654245-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02654267-CAT-DPGSL#MTPRH) a Sara Esther COSTILLA, DNI. N.º 16.503.711, en razón de la Resolución N.º RESGE-2024-235-E-CAT-MTPRH, del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 207 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-01355340-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-01355343-CAT-DPLHD#MTPRH) a Rubén Orlando COSTILLA, DNI. N.º 22.387.952, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-E-CAT-MTPRH, del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio el docente, deberá notificarlo fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 208 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2023-02492284-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-01706335-CAT-DPLHD#MTPRH) a Nora Edith SECO, DNI. N.º 17.028.536, en razón de la Resolución RESGE-2024-288-CAT-MTPRH, del 19 de noviembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 209 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02942310-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-202402942419-CAT-DPGSL#MTPRH) a Analia del Valle RODRIGUEZ, DNI. N.º 18.060.575, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-E-CAT-MTPRH, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 210 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02893961-CAT-DPGSL #MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02893920-CAT-DPGSL#MTPRH) a Luisa Isabel RUIZ, DNI. N.º 17.418.594, en razón de la Resolución RESGE-2024-261-CAT-MTPRH, del 25 de octubre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 211 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-01071655-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-01071665-CAT-DPLHD#MTPRH) a Ramona del Carmen VALDEZ, CUIL. 27-6393317-7, en razón de la Resolución RESGE-2024-259-E-CAT-MTPRH, del 25 de octubre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 212 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02516853-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02516973-CAT-DPLHD#MTPRH) a Rosa Adriana CARDOSO, DNI. N.º 17.601.267, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH, del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 213 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-0219583-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-0219608-CAT-DPLHD#MTPRH) a Miguel Ángel CANCINOS, CUIL. 23-14781800-9, en razón de la Resolución RESGE-2024-165-E-CAT-MTPRH, del 03 de julio de 2024.

Establecer que deberá reintegrar al Estado los haberes percibidos de más, la suma de pesos $-18.761,51 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN CON 51/100).

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio el docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

Dar intervención a Fiscalía de Estado a los fines que inste el trámite que considere pertinente a los efectos del recupero de saldo negativo.

N.º 214 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02494822-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02494979-CAT-DPGSL#MTPRH) a María Inés AREVALO, DNI. N.º 17.890.336, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH, del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 215 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02565196-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final por Fallecimiento de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02645367-CAT-DPGSL#MTPRH) a Reinaldo Roque LEVY, DNI. N.º 16.193.542, en razón de la Resolución RESGE-2024-234-E-CAT-MTPRH, del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

N.º 216 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-

02433828-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02433793-CAT-DPGSL#MTPRH) a Rubén Antonio GOYOCHEA, DNI. N.º 16.567.370, en razón de la Resolución RESGE-2024-111-E-CAT-MTPRH, del 08 de mayo de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 217 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-01480609-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-01480630-CAT-DPGSL#MTPRH) a María Etelvina LEDESMA, DNI. N.º 16.274.690, en razón de la Resolución RESGE-2024-245-CAT-MTPRH, del 04 de octubre 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en el que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 218 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02822573-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02822694-CAT-DPGSL#MTPRH) a Ramona del Carmen BAZÁN, DNI. N.º 17.080.936, a razón de lo establecido por la Resolución RESGE-2024-244-CAT-MTPRH, del 04 de octubre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en que prestó servicios la docente deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 5893 del CPA. de la provincia de Catamarca.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RES-2025-41-E-CAT-MGJDH – 12-03-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio de los agentes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, partiendo desde San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 17 de marzo de 2025 y regresando el 19 de marzo de 2025. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-42-E-CAT-MGJDH – 12-03-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio de los agentes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, partiendo desde San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 13

de marzo de 2025 y regresando el 14 de marzo de 2025. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-43-E-CAT-MGJDH – 12-03-2025 – Autorizar la Renovación de los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el Director de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual dependiente de la Secretaría de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio y los agentes enumerados en el Anexo que forman parte del presente instrumento, por un período de cuatro meses desde el 01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025.

Autorizar el pago de la Renovación de los Contratos, por el monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS ($49.853.152,00) según al detalle contenido en el Anexo.

La erogación será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto 2025, Fuente de Financiamiento 1.4. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-44-E-CAT-MGJDH – 12-03-2025 – Hacer lugar a la solicitud de Pago de Asignaciones Vitalicias correspondiente al período de febrero de 2025, según se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a efectuar la liquidación correspondiente. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-45-E-CAT-MGJDH – 13-03-2025 – Autorizar la ampliación del monto asignado al Fondo Rotatorio Interno «Fondo General-Fri N.º 01» dependiente del SAF. N.° 34 - Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Aeronáutica, a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($258.500.000,00), Fuente de Financiamiento 1.1 Recursos del Tesoro Provincial, a efectos de solventar las erogaciones que demanden los Gastos Generales de la Secretaría de Aeronáutica del Ministerio.

Autorizar la ampliación del monto asignado al Fondo Rotatorio Interno «Fondo Comisiones de Servicio, Fri N.° 03», a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00), a efectos de solventar las erogaciones que demanden los agentes comisionados.

RES-2025-46-E-CAT-MGJDH – 21-03-2025 – Créase el Archivo de la Memoria Catamarqueña que tiene como objeto recopilar, preservar y difundir el patrimonio documental sobre la violación de los Derechos Humanos en la provincia de Catamarca.

El Archivo estará a cargo de la Dirección Provincial de Derechos Humanos de la Provincia u Organismo que en el futuro lo reemplace dependiente de la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Género del Ministerio, la cual deberá garantizar su acceso público y su estructura orgánica formal y edilicia necesaria para un funcionamiento adecuado y cumplimiento de los fines de su creación.

El Archivo contará con un espacio físico y virtual que será destinado a la consulta y el estudio abierto para la comunidad, con el fin de promover la investigación, la reflexión y la educación cívica sobre los derechos humanos y la historia reciente de la provincia.

La Dirección Provincial de Derechos Humanos deberá convocar a instituciones académicas y/o científicas, organizaciones de derechos humanos, familiares de las víctimas y demás actores interesados, a colaborar en la construcción y enriquecimiento del Archivo de la Memoria Catamarqueña, aportando testimonios, documentos y otros materiales relacionados con los hechos investigados.

La Dirección tendrá la facultad de solicitar, requerir, buscar y pedir acceso a la información necesaria para la conformación del archivo a través de informes, legajos, material audiovisual, fotográfico y/o a cualquier otro tipo de registro, ante cualquiera de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y todo Organismo, institución o persona del ámbito privado.

La Dirección llevará adelante las acciones necesarias para garantizar la difusión y divulgación del Archivo, a través de medios de comunicación, actividades educativas y culturales, con el fin de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de recordar y reconocer a las Víctimas Catamarqueñas del Terrorismo de Estado.

Facúltese a la Dirección Provincial de Derechos Humanos a tomar todas las medidas necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Archivo creado conforme los parámetros de la presente resolución.

RES-2025-47-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco para la Promoción de Cooperativas y Mutuales suscripto entre el Ministerio y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca, de fecha 19 de marzo de 2025 el que como Anexo forma parte integrante del presente y que entrará en vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-48-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Reconocer 10 horas de capacitación continua del «VI SEMINARIO INTERNACIONAL LOS MARC Y LA MEDIACIÓN» para abogados y mediadores, coordinado por «Fundación Instituto de Mediación» (FIME) de la provincia de Chaco y todo sobre mediación, para mantenimiento de la matrícula de mediadores del Registro de Mediadores, en el marco de lo establecido por el Decreto GJ. N.º 416/06.

RES-2025-49-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Apruébase la Reforma de Estatuto de la entidad denominada «CATAMARCA AJEDREZ ASOCIACIÓN CIVIL», domiciliada en el Departamento Capital, provincia de Catamarca, el que, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-50-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Apruébase la Reforma de Estatuto de la entidad denominada «ASOCIACIÓN CIVIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATAMARCA (ADEFCa.)», domiciliada en el Departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-51-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Apruébase la Reforma de Estatuto de la entidad denominada «CLUB ATLÉTICO ESQUIÚ», domiciliada en el Departamento La Paz, provincia de Catamarca, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-52-E-CAT-MGJDH – 28-03-2025 – Reconocer a Mario Bartolo LUNA, CUIL. 20-13494107-4, el pago de haberes por los servicios prestados, y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes-contribuciones) hasta su efectiva prestación, conforme Anexo I.

Aprobar las Planillas I y II de la liquidación efectuada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Autorizar al Servicio Administrativo Financiero (SAF. 06) a emitir la orden de pago respectiva, conforme a la liquidación aprobada.

MINISTERIO DE SALUD

N.º 418 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 3 meses, destinado a Jessica Romina CISNEROS, DNI. N.º 34.129.351, sin cobertura social, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 28/100 ($6.741.605,28).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 419 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a Fabio Sebastián RIQUELME, DNI. N.º 35.188.324, sin cobertura social, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 ($10.110.073,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «TECNO PROTESIS S.R.L.», CUIT. 30-71546609-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 420 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos, por el período de 6 meses destinados a Hugo Darío TULA, DNI. N.º 30.207.142, sin cobertura social por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 ($393.387,30).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 421 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 3 meses, destinado a Claudia Fabiana NAVARRO, DNI. N.º 38.628.134, sin cobertura social, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($475.881,48).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 422 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicación por el periodo de 6 meses, para Allison Laura MESSAROS, DNI. N.º 54.330.444, sin cobertura social por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 90/100 ($455.090,90).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago nombre de Angela Beatriz ROMERO, DNI. N.º 27.900.996 (Madre de la menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma « DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 423 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicación por el término de 3 meses destinado a Delfín Armando CARDENEZ, DNI. N.º 22.130.526, sin cobertura social, por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($301.566,33).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de las firmas « DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7 y «PHARMA S.R.L.», CUIT. 30-66805478-8.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 424 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos destinado a Juan José CASAS, DNI. N.º 13.607.525, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 72/100 ($268.911,72).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 425 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Yesica Vanessa TOLOSA, DNI. N.º 39.016.252, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.980.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA DE PRÓTESIS», CUIT. 23-35248792-9.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto vigente.

N.º 426 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de insumos quirúrgicos, destinados a María Belén ORTIZ, DNI. N.º 41.818.947, sin

cobertura social, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 ($6.740.745,92).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «SUIZO ARGENTINA S.A.», CUIT. 30-51696843-1.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 427 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de prótesis destinado a Carlos Jerónimo LEDESMA, DNI. N.º 37.164.479, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($1.860.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «SIMO IMPLANTES ORTOPEDICO», CUIT. 20-16.758792-6.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 428 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia intensidad modulada (IMRT), destinado a María Rosa SUAREZ, DNI. N.º 27.917.757, sin cobertura social, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 56/100 ($4.133.083,56).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACION DR. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 429 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 6 meses, destinados a Roció Belén ETCHEGARAY MARQUEZ, DNI. N.º 44.835.290, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 ($2.212.256,04).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Marcela Alejandra MARQUEZ, DNI. N.º 21.326.097 (Gestora).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 430 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de artroscopia simple destinada a María Norma OLIVERA, DNI. N.º 25.341.882, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 29/100 ($1.421.749,29).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «SANATORIO PASTEUR S.A.», CUIT. 30-62893383-5.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 431 – 07-03-2025 – Afectar al agente Gustavo Edgardo VARELA, CUIL. 20-25746625-7, a desempeñar funciones en la Dirección Provincial Centro Terapéutico dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Notifíquese al agente.

N.º 432 – 07-03-2025 – Dejar sin efectos la afectación de Cristian Leandro GOMEZ, CUIL. 20-35201536-9, establecida por Resolución Ministerial S. N.º 0304 de fecha 14 de febrero de 2025, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Afectar al agente a prestar servicios en el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Notifíquese al agente.

N.º 433 – 07-03-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a realizar el pago a «PROVINCIA SEGUROS S.A.», CUIT. 30-52750816-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($3.832.683,00), correspondiente a la 1° cuota del Plan de Pago de la Póliza N.° 10620920, Seguro Automotor.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el proceso de pago a la firma.

El gasto se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

N.º 434 – 07-03-2025 – Apropiar al presupuesto del Ejercicio Financiero 2025 el gasto emergente por las obligaciones contraídas en el Ejercicio 2024, la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($3.048.876,00), por la adquisición de descartables para Ariadna Milagros COCCONI, DNI. N.º 54.862.216, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, entregados por la firma «DROGUERIA AQUINAS S.R.L.», CUIT. 30-71592262-9.

N.º 435 – 07-03-2025 – Apropiar al presupuesto del Ejercicio Financiero 2025 el gasto emergente por las obligaciones contraídas en el Ejercicio 2024, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($1.758.330,00), por la adquisición de leche para prematuro para Mía Antonella Aracely LEIVA, DNI. N.º 70.316.774, sin cobertura social, entregados por la firma «DROMED S.A.S.», CUIT. 30-71595642-6.

N.º 436 – 07-03-2025 – Apropiar al presupuesto del Ejercicio Financiero 2025 el gasto emergente por las obligaciones contraídas en el Ejercicio 2024, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($144.000,00), por la adquisición de lentes visión cerca para Augusto Guillermo Agustín CARRIZO CALETTI, DNI. N.º 45.457.690, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, entregados por la firma «ORTOPEDIA IOSE DE GAROMPOLO ROMINA ELIANA», CUIT. 23-31068214-4.

N.º 437 – 07-03-2025 – Rectificar parcialmente los Artículos 1º, 2° y 3° de la Resolución Ministerial S. N.º 198 de 06FEB2025, donde dice: «...por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CON 00/

100 ($1.038.000,00), deberá decir: «...por la suma de PESOS UN MILLON OCHO MIL CON 00/100 ($1.008.000,00).

Rectificar el Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de las firmas comerciales que a continuación se detallan, por la entrega de Insumos Descartables por el periodo de (3) tres meses, destinados al paciente HERRERA, Liam Ehitan Gael DNI N° 59.994.018, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social: «ORTOPEDIA I.O.S.E. DE GAROMPOLO, ROMINA ELIANA» CUIL N° 23-31068214-4, CTA. CTE N° 482/8, CBU N° 0720364820000000048286, BANCO SANTANDER, SUCURSAL 364, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($240.000,00). «DROGUERIA MEDICAM S.R.L.» CUIT N° 30-71540656-6, CTA. CTE. N° 224-224019174-000, CBU N° 0340224700224019174002, BANCO PATAGONIA S.A., SUCURSAL 224 —CATAMARCA, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($768.000,00).

N.º 438 – 07-03-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a realizar el pago a «PROVINCIA SEGUROS S.A.», CUIT. 30-52750816-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($3.553.524,00), correspondiente a la 1° cuota del Plan de Pago de la Póliza N.º 10620945, Seguro Automotor.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a la firma.

El gasto se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

N.º 439 – 07-03-2025 – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial S. N.º 0083 de fecha 24ENE2025, mediante la cual se aprobó y otorgó un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a Bruno Joaquín MORALES, DNI. N.º 42.217.208, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).

N.º 440 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicación oncológica, destinada a Gimena del Transito QUIROGA, DNI. N.º 34.783.679, sin cobertura social, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 ($2.132.099,29).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de las firmas «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7 y «DROMED S.A.S.», CUIT. 30-71595642-6.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 441 – 07-03-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a efectuar el pago con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, los servicios de diálisis, traslado y laboratorios realizados en el mes de enero/2025, a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 39/100 ($3.962.056,39), correspondiente a la Factura «C» N.º 00002-00000755 de fecha 11FEB2025, de la firma «CENTRO DE NEFROLOGIA SAN FRANCISCO S.R.L.», CUIT. 30-70756818-2.

N.º 442 – 07-03-2025 – Ratificar la Disposición N.º 348 de fecha 13NOV2024 mediante la cual se dio por concluida, Ad-Referéndum del Ministerio, la función asignada mediante Disposición N.º 003 de fecha 23FEB2021 como Jefe de Servicios Sociales dependiente de la Dirección Asistencial del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», tarea Asistencial a Petrona Isolina SEGOVIA, CUIL. 27-13586337-3, Licenciada en Trabajo Social.

Notificar a la agente.

N.º 443 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de bolsas de colostomía, destinada a Alejandra Noemí BARRAZA, DNI. N.º 24.355.061, sin cobertura social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($904.500,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FARMACOR DE AGLIOZZO GUSTAVO JOSE», CUIT. 20-20784915-5.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 444 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 3 meses, destinado a Gervacio Domingo QUINTERO, DNI. N.º 18.000.984, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 ($266.868,27).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 445 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de bolsas de urostomia por el período de 3 meses, destinadas a Luis Alberto ROMERO, DNI. N.º 21.944.629, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($537.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «FARMACOR DE AGLIOZZO GUSTAVO JOSE», CUIT. 20-20784915-5.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 446 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de bolsa de colostomía, destinada a Mariana Jimena PACHECO, DNI. N.º 35.388.160, sin cobertura social, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($891.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FARMACOR DE AGLIOZZO GUSTAVO JOSE», CUIT. 20-20784915-5.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 447 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 6 meses, destinados a Ernesto Alejo RUSSO, DNI. N.º 39.013.356, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 18/100 ($331.143,18).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Marta Susana RUSSO, DNI. N.º 12.083.350 (Gestora).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 448 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 12 meses, destinados a María Luisa OLMOS, DNI. N.º 18.434.410, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y OCHO CON 20/111 ($370.068,20).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 449 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos por el período de 3 meses, destinados a Ana Miriam FARIAS, DNI. N.º 21.940.316, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 ($352.253,53).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 450 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicación, destinado a Jennifer Anabela DIAZ, DNI. N.º 47.903.626, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 ($570.262,04).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente en la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, con cargo al Ejercicio Financiero vigente 2025, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Claudia Beatriz GARCIAS, DNI. N.º 28.416.889.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 451 – 10-03-2025 – Aprobar las planillas de Liquidación Final AnexoS I y II, en concepto de haberes adeudados a Alicia Beatriz CORONEL, CUIL. 23-11969832-4, Grupo C, Agrupamiento Enfermería Asistencial, Planta Permanente del Área Programática N.º 2.

Reconocer los servicios prestados, aprobar Liquidación, concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones) y Liquidación Final (haberes aportes y contribuciones), las que como Anexos pasan a formar parte del presente instrumento legal.

Autorizar a la Dirección Provincial de Servicio Administrativo Financiero, a emitir orden de pago.

Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la Liquidación correspondiente.

N.º 452 – 10-03-2025 – Afectar a Zulma Gabriela QUINTEROS, CUIL. 27-36347757-2 y María Cristina CASTRO, CUIL. 27-36844121-5, desde la Dirección Provincial Medicina Social Integral a cumplir funciones en la Dirección Programa Federal Incluir Salud, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición.

Notifíquese a las agentes.

N.º 453 – 10-03-2025 – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial S. N.º 457 de fecha 10 de abril de 2024.

Designar como Referente del Plan Estratégico de Salud 20/30 de la Provincia de Catamarca (FEIAS), a la Lic. Carmela BORGIOLI, CUIL. 27-36232700-3, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.º 454 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudio de alta complejidad, para el Noah León ROMERO FIGUEROA, DNI. N.º 57.127.715, sin cobertura social, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 ($671.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Diana Alejandra FIGUEROA, DNI. N.º 37.306.486 (Madre del menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «INSTITUTO OULTON CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA S.A.», CUIT. 30-57459695-1.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 455 – 10-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudios de alta complejidad (cinecoronariografía), destinado a Rolando Francisco TITOS, DNI. N.° 22.751.701, sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 ($921.662,52).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, hacer efectivo el pago a favor de la firma «FUNDACION Dr. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 456 – 10-03-2025 – Rectificar parcialmente el Artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución Ministerial S. N.° 0206 de fecha 06FEB2025, donde dice: «...por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CON 32/100 ($522.700,32)», deberá decir: «...por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 ($548.849,76)».

N.º 457 – 10-03-2025 – Rectificar parcialmente los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Ministerial S. N.° 0207 de fecha 06FEB2025, donde dice: «...PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 07/100 ($233.992,07)», deberá decir: «...PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 83/100 ($244.074,83).

N.º 458 – 11-03-2025 – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial S. N.° 0224 de fecha 10 de febrero de 2025 (RS-2025-00215033-CAT-MS).

N.º 459 – 12-03-2025 – Aprobar las planillas de Liquidación Final Anexo I y II, en concepto de haberes adeudados a Ramón Javier ALBA, CUIL. 20-12859539-3, Grupo C, Agrupamiento Sanitario Asistencial, Planta Permanente de la Dirección del Área Programática N.° 13.

Reconocer los servicios prestados, aprobar la Liquidación en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), y la Liquidación Final (haberes aportes y contribuciones), las que como Anexos, pasan a formar parte del presente instrumento legal.

Autorizar a la Dirección Provincial de Servicio Administrativo Financiero, a emitir orden de pago.

Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago de la Liquidación correspondiente.

N.º 460 – 12-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a Anabel Florencia VILLANUEVA, DNI. N.° 39.805.690, sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($950.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autoriza a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma, «POMPEY S.A.S. (ORTOPEDIA Y TRAMATOLOGIA)», CUIT. 30-71798167-3.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN PENDIENTE EN B.O. N.° 28/2025

RESGE-2025-2-E-CAT-CGP – 05-02-2025 – Autorizar a cumplir horas extras diarias hasta un total de 90 horas mensuales a Damián René NIEVA, DNI. N.º 29.129.511; Hebe Corina HERNANDEZ, DNI. N.º 22.219.046; María Eugenia ACEVEDO, DNI. N.º 28.404.083; Nelly Elizabeth RAMOS, DNI. N.º 18.060.849; Rosa Karina QUIROGA, DNI. N.º 25.118.040 y Héctor René AREDES, DNI. N.º 14.324.772, a partir de la fecha de la presente resolución.

Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago.

El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente en curso correspondiente a la Contaduría General de la Provincia.

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Murúa Palacio, en autos EX-2023-01178676- -CAT-SGAM#AM caratulado GALAN LITIO S.A. S/ MINA «SANTA BARBARA XXIV»DPTO.ANTOFAGASTA DDE LA SIERRA (EXPTE JUD N° 179/2011). POR CUERDA (EXPTE JUD N° 49/1991 TUFINO GONZALO FERNANDO S/MINA «SANTA BARABARA XXIV»), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación, El Concesionario GALAN LITIO S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura Mineras de la Mina «SANTA BARBARA XXIV», con una Superficie de 106,16 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3386414.6932X=7184298.8335
Y=3387478.6300X=7184287.2500
Y=3387464.9695X=7183288.8200
Y=3386414.6932X=7183288.8200
LL.Y=3386414.6932X=7183288.8200
Superficie=106,16 hectáreas

Se transcribe proveído que así lo ordena: 0San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de octubre de 2024, Agréguese y téngase presente el informe elevado por la Dirección Provincial de Minería obrante a fs. 207/208. En virtud del mismo, intímese al concesionario a realizar la correspondiente publicación de edictos de mensura conforme lo establecido en el art 74 del CPM y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Dr. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanías de Mina. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de marzo de 2025.

EMEN – SAP 3203 – 11, 15 y 18/04/2025

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-28-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 897 , el 29/01/2024, y en el Registro de Minas bajo el N° 607, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 4» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 4.246,80 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3 .Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2548910.3139 X = 6941191.0000;| Y = 2554910.2900 X = 6941191.0000; | Y

=2554910.2900 X =6936291.5394; | Y =2556118.0000 X = 6936291.5394; | Y=2556118.0000 X= 6934478.0000 | Y=2548910.3178 X= 6934478.0000 MD Y= 2551421.0000 X= 6937359.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3157 – 04, 08 y 11/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-382-E-CAT-AM de fecha 22 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°392, en fecha 26 de octubre de 2022, y en el Registro de Minas bajo el N°565, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LITIO CAMYEN I» de mineral: LITIO, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 1459,78 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2619909.9428 X=7161960.0000; 2) Y=2622736.5286 X=7161950.0000; 3) Y=2622736.5286 X=7156790.5029; 4) Y=2619909.9428 X=7156790.5029. MD Y = 2622622.8322 X = 7161523.5636. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3158 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-27-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 883 , el 17/01/2025, y en el Registro de Minas bajo el N° 606, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 5» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 2.648,87 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3. Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2561105.6483 X = 6941191.4800;| Y = 2563550.0000 X = 6941191.0000; | Y =2563550.0000 X =6934478.0000; | Y =2556118.0000 X = 6934478.0000; | Y=2556118.0000 X= 6936291.5391 | Y=2560310.2900 X= 6936291.5394 | Y=2560310.2900 X= 6937591.5300 | Y= 2561105.6485 X= 6937591.5300 | MD Y= 2562891.0000 X= 6936916.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3159 – 04, 08 y 11/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60)

días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-29-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 894 , el 29/01/2024, y en el Registro de Minas bajo el N° 608, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 6» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 4.565,82 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3 .Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2563550.0000 X = 6943342.0000;| Y = 2573493.0000 X = 6943342.0000; | Y =2573493.0000 X =6938750.0000; | Y =2563550.0000 X = 6938750.0000; | MD Y=2570309.0000 X= 6939850.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3160 – 04, 08 y 11/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-332-E-CAT-AM de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°647, en fecha 04 de mayo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°554, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CERRO ANDALUCA VIII» de mineral COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1.269,42 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3367208.2372 X=6872253.1756; 2) Y=3367208.2372 X=6874976.0000; 3) Y=3371869.9440 X=6874976.5410; 4) Y=3371869.9442 X=6872253.1756; MD Y = 3369958.2753 X = 6872504.5430.San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3161 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-375-E-CAT-AM de fecha 19 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°504, en fecha 27 de diciembre de 2022, y en el Registro de Minas bajo el N°561, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE CAMYEN VII» de mineral: COBRE , ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 2387,54 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas

Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2541900.0000 X=6968000.0000; 2) Y=2550551.0000 X=6968000.0000; 3) Y=2550551.0000 X=6965240.1503; 4) Y=2541900.0000 X=6965240.1503; MD Y = 2549436.9061 X = 6967251.1211. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3162 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-342-E-CAT-AM de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°814, en fecha 26 de octubre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°556, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAS TIPILLAS V» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada 3.602,44 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2615937.4026 X=6920940.0251; 2) Y=2615937.3625 X=6916005.1723; 3) Y=2609691.7449 X=6916001.3470; 4) Y=2609691.7507 X=6917401.6192; 5) Y=2608203.8806 X=6917401.6192; 6) Y=2608203.8806 X=6920921.0194; MD Y = 2610893.0000 X = 6918376.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3163 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-336-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «PUNTILLA V» de fecha 12 de Noviembre de 2024" de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°810, en fecha 26 de octubre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°573, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PUNTILLA V» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 3.234 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELEN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3408821.2645 X=6909960.0000; 2) Y=3408821.2645 X=6914580.0000; 3) Y=3415821.2645 X=6914580.0000; 4) Y=3415821.2645 X=6909960.0000; MD Y = 3412197.3425 X = 6912327.5378. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3164 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial,

en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-395-E-CAT-AM de fecha 22 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°938, en fecha 15 de febrero de 2024, y en el Registro de Minas bajo el N°552, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA COLORADA III» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento BELÉN, con una superficie graficada de 2.759,14 Has. A favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELÉN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3381549.0000 X=7022506.0000; 2) Y=3386970.5921 X=7022506.0000; 3) Y=3386970.5921 X=7021389.1719; 4) Y=3385620.5921 X=7021389.1719; 5) Y=3385620.5921 X=7014404.9558; 6) Y=3381962.6022 X=7014404.9558; 7) Y=3381962.6022 X=7011289.1719; 8) Y=3381549.0000 X=7011289.1719; 9) Y=3381549.0000 X=7013997.0000; 10) Y=3379497.0000 X=7013997.0000, 11) Y=3379497.0000 X=7019756.0000; 12) Y=3377082.0000 X=7019756.0000; 13) Y=3377082.0000 X=7016096.0000; 14) Y=3376549.0000 X=7016096.0000; 15) Y=3376549.0000 X=7019997.0000; 16) Y=3380509.3562 X=7019997.0000; 17) Y=3380509.3562 X=7014769.1248; 18) Y=3384385.3562 X=7014769.1248; 19) Y=3384385.3562 X=7021019.1248; 20) Y=3381549.0000 X=7021019.1248. MD Y = 3384967.3037 X = 7016555.0484. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3165 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-352-E-CAT-AM de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°505, en fecha 27 de diciembre de 2022, y en el Registro de Minas bajo el N°550, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE CAMYEN XI» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada 4.748,96 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2550551.0000 X=6965503.0000; 2) Y=2556320.3032 X=6965503.0000; 3) Y=2556320.0000 X=6955870.0000; 4) Y=2554348.0427 X=6955870.0000; 5) Y=2554348.0427 X=6957999.1696; 6) Y=2550551.0000 X=6957999.1696; MD Y = 2551933.0798 X = 6964271.9770. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3166 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-337-E-CAT-AM, de fecha 12/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°640, en fecha 26/04/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°587, en fecha 25/02/2025, que dispone

CONCEDER el descubrimiento denominado «NUEVA COIPA 1» de mineral: CARBONATO DE SODIO, POTASIO, LITIO Y CLORUROS, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 1.890,77 Has. a favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Belén y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y= 3442880.5354 X= 7067452.1724 Y= 3445485.9896 X=7070452.1724 Y= 3450485.9896 X=7070452.1724 Y= 3450485.6896 X= 7067452.1724 MD Y=3445255.2921 X=7067662.2321. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3204 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-354-E-CAT-AM, de fecha 13/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°821, en fecha 01/11/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°580, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «DON BENITO 7» de mineral: CARBONATO DE SODIO y CLORUROS, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 2.134,31 Has. a favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 3497711.0929 X = 7009158.1870 Y = 3503472.7207 X = 7009158.1870 Y= 3502591.3115 X=7007890.2396 Y = 3502492.5895 X = 7007279.6647 Y = 3502591.3115 X=7007094.8342 Y = 3502591.3115 X = 7005559.3138 Y = 3502556.7759 X = 7005378.2693 Y = 3502339.6339 X = 7004893.3193 Y = 3502337.1172 X = 7004874.2202 Y = 3497713.7468 X = 7004874.2202 MD Y = 3501073.1581 X = 7005893.3457. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3205 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-340-E-CAT-AM, de fecha 12/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°575, en fecha 16/03/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°586, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «COIPITA GOLD 2» de minerales: ORO y COBRE, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.925 Has. a favor de los peticionarios: GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa Maria y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 3463711.1300 X = 7078947.2556 Y = 3467211.1300 X = 7078947.2556 Y = 3467211.1300 X = 7073447.2556 Y = 3463711.1300

X = 7073447.2556 MD Y = 3465795.0000 X = 7074085.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3206 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-329-E-CAT-AM, de fecha 12/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°600, en fecha 05/04/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°584, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «COIPITA GOLD 4» de minerales: ORO y COBRE, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.888,26 Has. a favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa Maria y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 3479650.8601 X = 7110516.3267 Y = 3480873.8526 X = 7110516.3267 Y = 3480873.8526 X = 7105605.7795 Y = 3475607.2004 X= 7105569.4957 Y=3475630.2763 X = 7106836.7522 Y = 3475584.1257 X = 7107136.2853 Y = 3477112.2496 X = 7108406.3763 Y = 3477689.4788 X = 7108488.7162 Y=3478012.5301 X = 7108857.3726 Y = 3478087.5634 X = 7109217.0023 Y = 3479027.8335 X = 7109963.3419 MD Y = 3479012.0000 X = 7109167.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3207 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideran con derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-359-E-CAT-AM, de fecha 13/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°675 , en fecha 07/06/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°581, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «ISABEL II» de mineral: ORO y COBRE , ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.451,44 Ha. un favor de los Sres. BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI de extranjero N°93.605.981 y GUERINEAU CRITTO DANIEL DNI Nº13.279.790. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y= 3475466.1002 X= 7087592.3024 Y= 3475466.1002 X=7084261.5209 Y= 3479823.7798 X=7084261.5209 Y= 3479823.7798 X= 7087592.3024 MD Y=3476907.0000 X=7085278.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3208 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial,

en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideran con derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-351-E-CAT-AM, de fecha 12/11/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°579, en fecha 16/03/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°589, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «COIPITA GOLD 1» de minerales: ORO y COBRE, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.925 Ha. a favor de los peticionarios GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y= 3467211.1300 X= 7083374.7320 Y= 3470711.1300 X=7083374.7320 Y= 3470711.1300 X=7077874.7320 Y= 3467211.1300 X= 7077874.7320 MD Y=3468725.0000 X=7081317.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3209 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideran con derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-410-E-CAT-AM, de fecha 23/12/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°744, en fecha 28/08/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°590, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «SOLEIL D'OR 1" de mineral: ORO Y COBRE, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.500 Has. un favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 3469097.5910 X = 7061239.0000 Y = 3469097.5910 X = 7058239.0000 Y = 3464097.5910 X = 7058239.0000 Y = 3464097.5910 X = 7061239.0000 Y = 3469097.5910 X = 7061239.0000 MD Y = 3467414.0000 X = 7059053.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3210 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideran con derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-21-E-CAT-AM, de fecha 07/02/25 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°778, en fecha 18/09/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°605, en fecha 13/03/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «DON BENITO 2» de minerales: CARBONATO DE SODIO, LITIO y POTASIO, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 2298,64 Has. un favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y= 3506437.2596 X= 7031955.5813 Y= 3508769.4638 X=7031955.5813 Y= 3514148.0591 X=7036533.1785 Y= 3506437.2596

X= 7036533.1785 MD Y=3509963.5460 X=7035939.4321. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3211 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideran con derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-423-E-CAT-AM, de fecha 27/12/24 , la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°750, en fecha 28/08/2023, y en el Registro de Minas bajo el N°583, en fecha 25/02/2025, que dispone CONCEDER el descubrimiento denominado «COURONNE DORÉE 1» de mineral: ORO Y COBRE, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 931,27 Has. a favor de GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. El descubrimiento está ubicado en el Departamento Santa María y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 3469097, 5910 X=7063239.0000 Y = 3470960.2637 X = 7063239.0000 Y = 3470960.0000 X = 7058239.0000 Y=3469097.5910 X = 7058239.0000 MD Y = 3469591.0000 X = 7062323.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3212 – 11, 15 y 18/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr Ministro Marcelo Adrián Murúa Palacio, en Autos Expte. : EX-2022-02261813—CAT-SGAM#AM caratulado: GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY Y BERNARD PAUL VUILLERMET S/ MINA «MR. COBRE I», DPTO. ANDALGALÁ - cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideran con algún derecho respecto de la siguiente concesión: MANUEL MENENDEZ, actuando en Nombre y representación de GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY y BERNARD PAUL VUILLERMET se presentan ese Ministerio y DICEN: Que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral; venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento de Mina Nueva. El punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 siguientes: X =6959651.0000 Y =3452767.0000 Las muestras presentadas corresponden a mineral de oro-cobre diseminado y corresponden a la 1° Categoría de sustancia mineral. Los campos en que se ubica el pedimento son de dueños desconocidos, se encuentran incultos sin cercar ni cultivar. Se solicita la reserva del área solicitada hasta su demarcación definitiva. La Manifestación del nuevo descubrimiento se encuentra ubicada en el Departamento de Andalgalá. La Manifestación llevará por nombre «MR. COBRE I». Se adjunta croquis por duplicado del área a reservar. En el mismo acto se realiza la presentación de muestras correspondientes al mineral denunciado. Área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación 1) Y= 3451002.3931 X= 6965699.0000 2) Y= 3451809.6276 X=6961124.2663 3) Y= 3452878.8743 X=6958976.0000 4) Y= 3454964.0000 X= 6958976.0000 5) Y= 3454964.0000 X=6965699.0000 MD Y=3452767.0000 X=6959651.0000 Sup. A reservar 2.190,47 Hectáreas. Registrada en el Registro de Manifestación de Descubrimiento bajo el N°442 de fecha 24 de Noviembre de 2022 y en el Registro de Minas bajo el N°454 de fecha 22/11/2024. Número: REGFC-2024-315-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, miércoles 25 de septiembre de 2024.Referencia: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN MINA «SEÑOR COBRE

I»- AUTORIDAD MINERA. VISTO (…) CONSIDERANDO (...) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «Señor COBRE I» de mineral: ORO y COBRE, ubicado en el Departamento ANDALGALÁ, con una superficie graficada de 2.190,47 Has. un favor de los Sres. GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, DNI N°11.668.780 y BERNARD PAUL VUILLERMET, DNI para extranjero N°93.605.981. FDO.MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO MINISTRO AUTORIDAD MINERA MINISTERIO DE MINERIA – HERNÁN GUSTAVO EDUARDO MARTÍNEZ ALZABE DIRECTOR PROVINCIAL AUTORIDAD MINERA MINISTERIO DE MINERÍA. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025.

EMI – SAP 3213 – 11, 15 y 18/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2021 – 00200347 – CAT – SGAM#AM – «PUNA GROUP SA S/ MINA URSULA DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SRRA (EXPTE. JUD. N° 40/2020)», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideran con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 16/06/20, Santiago Joaquín De Anchorena, en representación de Puna Group SA, denuncio el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y= 2571412.3775X= 71233020.2368, denominándose la Mina Úrsula, con una superficie de 3.309,15 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2571148.9861 X = 7123249.0700; Y= 2575788,4200 X= 7123249,0700; Y= 2575788,4200 X= 7123145,1200; Y= 2572272,5700 X= 7123145,1200; Y= 2572272,5700 X= 7108850,0000; Y= 2568000.0000 X= 7108850.0000; Y= 2568000.0000 X= 7110600.0000; Y= 2569540.0000 X= 7110600.0000; Y= 2569540.0000 X= 7116200.0000; Y= 2570120.0000 X= 7116200.0000; Y= 2570120.0000 X= 7118169.3854; Y= 2571148.9861 X= 7118169.3854. El descubrimiento se realiza en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada en el Libro de Solicitudes bajo el Tomo XVI, NÚMERO 58, fs. 292/293, de fecha 24/06/20 y en el Libro de Minas bajo el Tomo XIII, fs. 141/142, de fecha 08/03/2022. Sentencia Interlocutoria N° 459. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre de 2020. VISTOS: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «URSULA» con una superficie de 3.309,15 Has, ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de PUNA GROUP SA, los datos personales obran en el considerando a). …Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez de Minas. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3225 – 11, 15 y 18/04/2025

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

La Sra. Jueza Electoral de la Provincia, Dra. Agustina Crook Secretaria Electora\ a cargo de la Dra. Ana Carolina Miranda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de la Ley Provincial Nº 3 894 «Régimen de los Partidos Políticos», hace saber a los partidos reconocidos y en formación que la agrupación Política denominada «PRIMERO PACLIN» se ha presentado ante este juzgado y ha iniciado en los términos del art. 6 de la mencionada Ley, el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico- política como partido político Municipal quien actuara en el municipio Paclín Dpto. Paclín, habiendo adoptado el nombre del Partido Político «PRIMERO PACLÍN», el 17 de marzo de 2025. Publíquese por el término de tres (3) días. **Fdo. Dra. Agustina Crook-Jueza.**

AVI – SAP 3175 – 04, 08 y 11/04/2025

Juzgado de Familia de Segunda Nominación. Secretaria actuaria, ordena la presente publicación en virtud del pedido de cambio de nombre formulado por el Sr. Carlos German Martínez Agüero, DNI 38.626.929. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de febrero de 2025. En autos Expte. N° 670/2024 «MARTINEZ AGÜERO, CARLOS GERMAN S/ CAMBIO DE NOMBRE». **Fdo. Dra. Verónica Figueroa Vicario-Secretaria.**

AVI – SAP 3006 – 11/04/2025 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, C. y L. 3ra. Circunscripción Judicial, con domicilio San Martín 351 de Belén, Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano, cita por QUINCE DIAS a ESTADO PROVINCIAL y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Cóndor Huasi, Dto. Puerta de San José, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, registrado en la Administración General de Catastro bajo PADRON: 13.304 a nombre de: ESTADO PROVINCIAL, propietario sin antecedentes de dominio según Decreto H.E.O.P. 104/55; el que tiene según Mensura para Prescripción Adquisitiva Aprobada por la Administración General de Catastro de la Provincia, mediante solicitud Web N° 13371/2021- Disposición Web Dpto.O.T. Nº 932 de fecha 07/06/2022, Archivo Dpto. Belén-Dto. Pta. San José Nº 6137; tiene una Superficie de: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (2.665,99mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Norte, Calle Pública; al Sud: Tierras sin Registro Catastral; al Este: Tierras sin Registro Catastral; y al Oeste, Tierras sin Registro Catastral; Mide: Al NORTE: Partiendo del vértice NE. hacia el O: 23,18mts.; de allí al S0.: 11,83mts. + 35,63mts. hasta completar el lado; al SUD: Partiendo del vértice SE. hacia el NO: 35,66mts.; de allí al S0.: 25,83 mts. hasta completar el lado; al ESTE: 46,30mts.; al OESTE: Partiendo del vértice NO hacia el SO: 31,19mts. + 2,54mts. hasta completar el lado. Se le asigno provisoriamente la PADRÓN N°: 20.118 P/A00; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulado: (Expte.N°359/24) «QUIPILDOR, ROSA NOEMI Y QUIPILDOR, NILDA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes,

Ad-hoc,. Publíquese por dos días. El término comienza desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 6 de Febrero de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

PRE – SAP 2778 – 11 y 15/04/2025

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, C. y L. 3ra. Circunscripción Judicial, con domicilio San Martín 351 de Belén, Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano, cita por QUINCE DIAS a REALES TERESITA DE JESUS; ESTADO PROVINCIAL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Puerta de Corral Quemado, Dto. San Fernando, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, registrado en la Administración General de Catastro bajo PADRON: 6.662 conforme a la Mensura para Prescripción Adquisitiva practicada por el Ing. Agrimensor Raúl Darío Blas, e inscripta ante la Dirección de Catastro mediante Expte. B-1.131/2.021-Disposición Dpto.O.T. Nº 1097 de fecha 08/09/2021, Archivo Dpto. Belén Nº 5909; tiene una Superficie de: Treinta y Nueve Hectáreas Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho Mil Metros Cuadrados con Cero Cuatro Decímetros Cuadrados (39Has. 5.368,04mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Noreste, Jasi - Campo Comunero; al Sudeste: Jasi - Suc.Carmen Luis Aybar; Padrón N° 6611, Ramón Moya, Lomas Jasi; al Noroeste: Lomas Jasi; y al Sudoeste, Lomas Jasi; Camino Acceso y Padrón N° 6600; Mide: Partiendo del vértice SO. hacia el NE.: 938,63mts.; de allí al SE.: 316,48mts.; siguiendo al SO.: 383,90mts. + 198,06mts. + 120,85mts. + 140,72mts. + 98,52mts.; luego al O: 46,47mts.; finalmente al NO:45,27mts. + 33,31mts. + 265,69mts. + 79,03mts. Se le asigno provisoriamente el PADRÓN N°: 6663 P/A00; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulado: (Expte.N°304/23) «DIAZ, CARLOS C/ REALES, TERESITA DE JESUS Y ESTADO PROVINCIAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, Ad-hoc,. Publíquese por dos días. El término comienza desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 14 de Marzo de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

PRE – SAP 3192 – 11 y 15/04/2025

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Juez: Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría: Dra. Ana K. Alanis Lascano, Autos Expte. Nº:046/25, caratulado: «FIGUEROA JOSE NORMANDO C/ SUC YAPURA DE LOPEZ JOSEFA TERESA Y SUC.YAPURA TORIBIO S/ PRESCRIPCION ADQUSITIVA», CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en La Aguada Distrito Pozo de Piedra, Dpto Belén, Provincia de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PADRON N°: 3205 - Lote: 7 - Sección A y PADRON N°: 3921-Lote:56 Sección A, a nombre de Josefa Teresa Yapura de López; propietaria según Escritura N° 77 de fecha 03/10/1984 Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria bajo Folio 11 de fecha 30/01/1984. Dpto Belén y a nombre de Toribio Yapura, propietario según Sentencia de febrero de 1980, Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de 3° Nominación Dr. Héctor Barrio. Se le ha asignado provisoriamente el Padrón Nº 13.256, MEDIDAS: partiendo del vértice NO hacia el NE: 30,79 mts + 8,78 mts. De allí al SE: 12,58 mts; luego al E. 21,94 mts + 27,43 mts + 82,28 mts; siguiendo al SE:28,94mts + 38,93 mts; de alli al S: 58,56 mts + 27,84 mts + 35,81 mts; luego al NO: 91,93 mts + 46,50 mts + 18,43 mts + 80,31 mts; siguiendo al O: 8,23 mts y finalmente al N: 52,41 mts hasta dar con el punto de partida cerrando el polígono. LINDEROS: Al norte: Rio Ojo de Agua; al Sur: Callejón Público; al Este Rio Ojo de Agua y Huella y al Oeste: Padrón 3748. Superficie: 2 Has 4.162.42 mts2.. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.

Publíquese Edictos por el término de dos (02) días». Ciudad de Belén, 26 de marzo de 2.025. Fdo: Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria. **Fdo. Dra. Natalia K. Diaz-Secretaria.**

PRE – SAP 3202 – 11/04/2025 – U.P.

SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación; Jueza la Dra. Claudia Gabriela Villalba (en Comisión), Secretaria N°2 a cargo de la Dra. María Agustina Jalil, sito en Calle Mota Botello Nº 520 de esta ciudad, Comunica por 02 (dos) días en el Boletín Oficial y diario local en el Expte. Nº99/2024 Caratulado Fca. Compañía Financiera SA C/ Salazar Londoño Carlos Andrés y otros s/ Ejecución Prendaria, que la Martillera Pública María Virginia Cano Lobo M. P. Nº 57, rematará el día VEINTIUNO (21) de abril del 2025 a las 11 hs.; en el salón de ventas ubicado en Av. Güemes Nº 358 esquina Camilo Melet, el siguiente objeto: un Automotor Dominio AE 797 DJ , Marca Fiat , Tipo Sedan 4 ptas., Modelo Cronos Drive 1.3 MT, Motor Marca Fiat Nº 552820597904849, Chasis Marca Fiat Nº 8AP359A32NU152627,que consta embargado a fs.79 y secuestrado a fs. 36, con una base de Pesos Seis Millones Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con Cincuenta Ctvos. ($6.039.421,50). El automotor registra deuda en Rentas Catamarca, en concepto de Impuesto Automotor que asciende a la fecha a la suma de Pesos: Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 95/100. ($393.449,95) la que quedara a cargo del adquiriente en subasta como asimismo las que se devengaren luego de la subasta. Condiciones: seña del 10% en el acto del remate y el saldo dentro de los CINCO (5) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. El objeto a rematarse puede ser visitado de 10 a 12 hs. tel 03834376885. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 de abril del 2025. **Fdo. Dra. María Agustina Jalil-Secretaria.**

SUB – SAP 3272 – 11 y 15/04/2025

SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTA NOMINACIÓN, Secretaria actuaria, Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores de RIVERA, MARIA INES, para que comparezcan a tomar participación en estos autos, bajo apercibimiento. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) DÍAS, artículo N° 725 del C.P.C, Así esta ordenando en los autos CARATULA: RIVERA, MARÍA INÉS S/SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 393/2024. Catamarca, 06 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3009 – 11, 15 y 18/04/2025

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaria Actuaria. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUINTAR RAIMUNDO GERARDO, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025.- En autos: EXP 456/2024 «QUINTAR, RAIMUNDO GERARDO S/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 3104 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Tercera Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. RAIDEN ALDO RAUL. Publíquese por tres días (3). Así esta ordenado en autos caratulados Expte. N° 35/2023 RAIDEN ALDO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO (CUIJ EXP J-03-00005457-6/2023-0). San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3116 – 04, 08 y 11/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. SERGIO MARTIN LUNA y JUDITH VANESA BARRIONUEVO, a fin comparezcan a tomar participación que por Ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquense Edictos por TRES (03) días en el Boletín Oficial, y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº45/2023, caratulados: «LUNA, SERGIO MARTIN Y BARRIONUEVO, JUDITH VANESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO». - Dra. María Florencia Carrizo, Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3138 – 04, 08 y 11/04/2025

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la 5° Circunscripción Judicial de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, secretaria Dra. Analy Yasmin Quintar, Sito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por MARIA LUISA PAEZ DE QUINTAR. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. Expte: 229/2024 «PAEZ DE QUINTAR MARIA LUISA S/SUCESION INTESTADA - SUMARIA INFORMACION». Tinogasta 26 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 3174 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo del DR. ALEJANDRO LOAIZA (S/L) CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. ANGEL MARTIRO CARRIZO DNI N.º 6.715.061 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE.Nº 0158/2024 CARRIZO ANGEL MARTIRO S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 27 DE MARZO DE 2025. **Fdo. Dr. Alejandro Loaiza-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3177 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNETTI, DANIEL ALEJANDRO. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y

diario de publicación local, por el término de TRES días (art. 725, inc. 2º del CPC). San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025. En autos Expte.N°1/2025 -CUIJ EXP J-03-00017574-8/2025-0, CARATULADOS: «BRUNETTI, DANIEL ALEJANDRO S/SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3180 – 08, 11 y 15/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/ terceros interesados de AGUIRRE, EMILIA SULEMA Y COSTA, BAUTISTA. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el termino de tres (3) días. Así esta ordenado en autos Expte. 63/2024 (J-03-00013807-9/2024-0) AGUIRRE, EMILIA SULEMA Y COSTA, BAUTISTA S/ SUCESORIO. El plazo comenzará a correr partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3183 – 08, 11 y 15/04/2025

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circ. Judicial a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar Juez, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lazcano, con asiento en la ciudad de Belén, Catamarca, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por la causante: CARRIZO RAMONA TERESA para que en termino de TREINTA DIAS, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: «CARRIZO, RAMONA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO»(Expte. N°374/24), Publíquese por UN (01) día. Ciudad de Belén, 14 marzo de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 3196 – 11/04/2025 – U.P.

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circ. Judicial a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar Juez, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lazcano, con asiento en la ciudad de Belén, Catamarca, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por el causante: CONTRERAS MANUEL AMERICO, para que en termino de TREINTA DIAS, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: «CONTRERAS, MANUEL AMERICO S/ SUCESION AB INTESTATO»(Expte. N°451/24), Publíquese por UN (01) día.-Ciudad de Belén, 11 marzo de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 3199 – 11/04/2025 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4a Nominación. CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CARBONE, LUIS VÍCTOR. Publíquese por TRES DÍAS. En autos Expte. 474/1997 (J-03.00015013-3/1997-0), caratulados: CARBONE, LUIS VICTOR S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Maximiliano J. Martínez-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3201 – 08, 11 y 15/04/2025

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circ. Judicial a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar Juez, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lazcano, con asiento en la ciudad de Belén, Catamarca, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por los causantes: BERNASCONI BERNARDO Y AYBAR MARIA ELINA, para que en término de TREINTA DIAS, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: «BERNASCONI, BERNARDO Y AYBAR, MARIA ELINA S/ SUCESION AB INTESTATO»(Expte. N°343/24). Publíquese por UN (01) día. Ciudad de Belén, 6 marzo de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 3200 – 11/04/2025 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante Carrión Marcela Claudia. Publíquese edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicación local. En autos Expte. N° 481/2024, caratulados: «Carrión, Marcela Claudia S/Sucesión Ab-Intestada» CUIJ EXP J – 03-00017130-0/2024-0. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de abril de 2025. **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3217 – 11, 15 y 18/04/2025

Juzgado en lo Civil de 1ra instancia y 4ta nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza en el plazo de 30 días a los herederos y/o acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO CORTOPASSI, DNI Nº 4.691.484. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días. Así esta ordenado en autos «CUIJ EXP J-03-00017164-5/2024-0 EXP.485/2024 -CARATULA: CORTOPASSI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábilmente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de abril de 2025. **Fdo. Dr. Maximiliano J. Martínez-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3218 – 11, 15 y 18/04/2025

El Juzgado de 1era. Instancia en lo CC y de Flia 5ta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaria Actuaria Dra. Analy Yasmín Quintar. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS RAUL FERNANDO Publíquese por tres (3) días. En autos Expte. N° 580/24, Letra «S», caratulados «PALACIOS RAUL FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO». **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 3219 – 11, 15 y 18/04/2025

JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL 4° NOMINACIÓN, Secretaría y Actuaria CITA y EMPLAZA por el término de (30) días, a los herederos, acreedores y/o cualquier otra persona que se cree con derechos sobre los bienes dejados por el causante, CABRERA TRINIDAD DEL CARMEN. - Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. - Así ordenado en autos EXPTE N° 533/2024, caratula «CABRERA, TRINIDAD DEL CARMEN S/ SUCESION AB

INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 3220 – 11, 15 y 18/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados de CORONEL, PEDRO EUSEBIO Y/O CORONEL, PEDRO EUCEBIO Y/O CORONEL, EUSEBIO PEDRO Y DIAZ, ROSARIO ESTAURA Y/O DIAZ, ESTAURA Y/O DIAZ DE CORONEL, ROSARIO ESTAURA. Publíquese por TRES días en BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando de Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos: EXPTE. N° 48/23 – CUIJ J-03-00006411-3/2023-0 – CORONEL, PEDRO EUSEBIO Y/O CORONEL, PEDRO EUCEBIO Y/O CORONEL, EUSEBIO PEDRO Y DIAZ, ROSARIO ESTAURA Y/O DIAZ, ESTAURA Y/O DIAZ DE CORONEL, ROSARIO ESTAURA S/SUCESORIO. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC 11126 – 08, 11 y 15/04/2025

SECCIÓN COMERCIAL

CONTRATOS

KOT S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el día 28/10/2024 comparecen los señores Moisés Armando Kotler, DNI Nº 27.496.352, CUIT Nº 20-27496352-3 de nacionalidad argentina, nacido el 10/11/1979, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Tomas Vergara N° 1.431 Barrio Achachay, Catamarca y Jonathan Iván Kotler, DNI N° 33.758.803, CUIT 20-33758803-5 con domicilio en Avenida Colon N° 707, Catamarca y constituyen una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina «KOT SAS» y tiene su domicilio legal en Avenida Misiones y Avenida de los Inmigrantes, Local N° 2 de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: Su objeto principal es la comercialización por mayor y menor de cámaras, cubiertas y artículos de caucho, reparación de cámaras y cubiertas, reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, mantenimiento y reparación de frenos, venta de baterías, mecánica en general. Podrá también comercializar ropa y vestuario preimpresos y servicios de impresión heliográfica, fotocopias, escaneos y otra forma de reproducciones. Podrá también comercializar muebles de oficina, elementos de computación, máquinas y equipos para oficina, sus componentes y repuestos, artículos de librería, incluyendo papel en distintas formas, comercializar también materiales de construcción, guardapolvos y delantales, uniformes de trabajo, Pudiendo efectuar, asimismo, cualesquiera otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y la actividad financiera de colocaciones temporales de divisas conforme lo reglado por el Banco Central de la República. Argentina, disposiciones legales, y cualquier otro organismo que pudiera corresponderle. También, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativos; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de $ 300.000.000,00 (Pesos Trescientos Millones), representando por 30.000 (Treinta Mil) acciones ordinarias escriturales, de $ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un por acción. El capital social puede ser incrementado por decisión de los socios conforme

lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Suscribiendo en este acto la cantidad de 15.000 (quince mil) acciones cada uno a integrarse en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 30 de noviembre de 2024Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19. 550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, teniendo en cuenta siempre previamente el Derecho de Preferencia y, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designar, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integra un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse de su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las disposiciones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de cita previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse de su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importan modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se requerirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicadas al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberlos cursado consulta simultáneamente a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su sentido. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentran presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) la importación que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de

cualquier otra reserva que los socios dispusieran de constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Y otra: ACTA N°1: En San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025, en su sede social de Avenida Misiones esq. Avda. de los Inmigrantes, Local 2 de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, siendo las horas 17.00 se reúnen los Socios de «KOT SAS» señores MOISES ARMANDO KOTLER y JONATHAN IVAN KOTLER a efectos de tratar el ORDEN DEL DIA que surge de observaciones efectuadas en informe legal de Inspección General de Personas Jurídicas en EX 2025-00304997, cuyos puntos se detallan:1° Modificación de datos personales completos del Socio JONATHAN IVAN KOTLER.2° Especificación de los Administradores de la SAS.3° Designación expresa de Beneficiario Final. Se pasa a deliberar y se determina lo siguiente:1° Datos personales: JONATHAN IVAN KOTLER, DNI N°33.758.803, CUIT 20-33758803-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Avenida Colon N° 707, Catamarca. Por tanto, el encabezado del contrato constitutivo quedará redactado de la siguiente manera:»En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, el día 28/10/2024 comparecen los señores Moisés Armando Kotler, DNI Nº 27.496.352, CUIT Nº 20-27496352-3 de nacionalidad argentina, nacido el 11/10/1979, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Tomas Vergara N° 1.431 Barrio Achachay, Catamarca y JONATHAN IVAN KOTLER, DNI N° 33.758.803, CUIT 20-33758803-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Avenida Colon N° 707, Catamarca y resuelven constituirán una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes cláusulas:»2° Administradores de la SAS: Se procede a identificar claramente a los administradores titulares ya designar administrador suplente en tanto la entidad prescinde de sindicatura (cfr. Art. 50 Ley N° 27.349).el ARTICULO SEPTIMO del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: Órgano de administración. La titularidad de la administración y representación de la sociedad es a cargo de ambos socios en forma indistinta. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designar, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integra un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse de su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las disposiciones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa expresamente como administrador suplente al Sr. PABLO ARIEL KOTLER, DNI N° 22.565.252, CUIT 20-

22565252-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en D. Cariciolo Figueroa N° 1.836, Barrio Achachay, Catamarca, quien acepta el cargo y manifiesta en forma de declaración jurada que: En cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas: 1) Conforme Art. 256 LSC constituye domicilio especial en calle Av. Alem N° 1.050 de San Fernando del Valle de Catamarca. 2) No se encuentra alcanzado ni inmerso en los supuestos previstos en el art. 264 LSC. 3) NO es Persona Expuesta Políticamente conforme se prevé en la «Nomina de Persona Expuestas Políticamente» aprobada por la Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera (UIF). y realizados se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) la importación que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Se designa expresamente a ambos socios: MOISES ARMANDO KOTLERDNI Nº 27.496.352, CUIT Nº 20-27496352-3 de nacionalidad argentina, nacido el 11/10/1979, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Tomas Vergara N° 1.431 Barrio Achachay, Catamarca Y JONATHAN IVAN KOTLER DNI N° 33.758.803, CUIT 20-33758803-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Avenida Colon N° 707, Catamarca, como BENEFICIARIOS FINALES de la presente sociedad en un 50 % cada uno conforme sus acreencias y marco legal vigente.» Asi esta ordenado en KOT SAS EX 2025-00304997-CAT-SIGPJ#MGJDH s/Inscripción. **Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 3223 – 11/04/2025 – U.P.

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

EL ALTO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El directorio de EL ALTO S.A convoca a los accionistas a asamblea ordinaria, a realizarse el día 13 de mayo de 2025, a las 14:00 y 15:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Esquiú Nº 340, de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2º) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 32, iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024, compuesta por la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos complementarios;

3º) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio por el Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 31 de Diciembre de 2024 en concordancia con el art. 261 de la ley 19950;

4º) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 y del destino a otorgar al mismo;

5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024;

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con elección de los mismos, de acuerdo al Estatuto Social, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), con mandato por 3 (tres) ejercicios, finalizando el mismo el 31 de Diciembre de 2027. Distribución de cargos del Directorio.

Se recuerda a los accionistas que deberán notificar su asistencia, hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea, según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de marzo de 2025. **Fdo. Francisco Corredoira-Presidente.**

ASA – SAP 3173 – 08, 11,15, 18 y 22/04/2025

El Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Catamarca convoca a sus asociados con cuota social al día a participar de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 11 de abril de 2025 a las 18:00 a realizarse en el Colegio de Kinesiólogos y Av. Pres. Arturo Illia 323, por plataforma zoom para colegas del interior, a los efectos de tratarse el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para refrendar el acta

2) Aprobación de los estados contables

3) Aprobación de memoria directiva 2024
4) Actualización de prácticas particulares
5) Saneamiento de deuda de matrículas y cuota societaria
6) Matriculaciones – modificación de requisitos para colegas de la provincia y colegas de otras provincias que quieran matricularse
7) Instauración de capacitaciones anuales jerarquizando la profesión mediante – congresos, cursos, capacitaciones, etc.-
8) Código de ética de la profesión.
Fdo. Lic. Romina Gisela Silva-Presidente-Colegio de Psicopedagogos de Catamarca

ASA – SAP 3230 – 11/04/2025 – U.P.

ASAMBLEA ORDINARIA
COLEGIO DE FONAUDIOLOGOS DE CATAMARCA

Se convoca a todos los colegiados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Catamarca, Av. Ilia 323, el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025 a Hs 19:45, en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1.- Elección de dos colegiados para la firma del acta. -
2.- Consideración de balance general, estado de resultados y memoria del Consejo Directivo, correspondiente al ejercicio año 2024.-
3.- Informes del Tribunal de Disciplina. -
4.- Actualización de la Cuota Societaria. -
5.- Elección de autoridades para el período 2025/2027.
Fdo. Lic. Cecenarro Bettina- MP 108- Secretaria-Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca.
Lic. Morales Carlos-MP 063-Presidente-Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca.

ASA – SAP 3253 – 11, 15 y 18/04/2025

AVISOS

LEY PIERRI

El Escribano Regularizador Adscripto del Registro Nº 30 del Departamento Santa Rosa, de esta provincia, CITA Y EMPLAZA a titulares de dominio, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Martin Miguel de Güemes (Escribanía Quinteros-Acuña) de la Localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, de 09:30 a 12:30 horas (turno mañana), y de 18:00 a 21:00 horas (turno tarde). INMUEBLE: Ubicado en calle San Martin, de la localidad de El ALTO, DEPARTAMENTO EL ALTO- PADRON 08-21-000137-PADRON PROVISORIO N°20.239 —EXPEDIENTE 2023-00955105-CAT-DPTF#AGC; Beneficiario: ALVAREZ, ALAN ALEXIS, D.N.I. Nº 37.464.339. **Fdo. Ernesto Francisco I. Acuña-Escribano.**

AVI – SAP 3151 – 08, 11 y 15/04/2025

LEY PIERRI

El Escribano Regularizador Marcelo Javier Quispe, Adscripto al Registro nº 31 del Departamento Tinogasta, de esta provincia, CITA Y EMPLAZA al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de este Registro sito en calle Rivadavia n° 174 de la ciudad de Tinogasta, departamento Tinogasta, en el horario de 9 a 12:30 y de 18 a 21 horas de lunes a viernes. El término de emplazamiento comenzará a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Expte: EX-2022-01818519-CAT-DPTF#AGC; Inmueble: Departamento Tinogasta, Distrito Tinogasta, localidad de Tinogasta – Matricula Catastral 15-21-22-6733. Ubicación: calle Constitución norte n° 840, entre calle Buenos Aires y Pasaje La Rioja. Beneficiario/s: María Isabel Escalante DNI.25.768.943. **Fdo. Esc. Marcelo Javier Quispe.**

AVI – SAP 3172 – 04, 08 y 11/04/2025

TRANSNOA S.A.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 7 de la Ley 19.552, y por el plazo de 3 días, TRANSNOA notifica a los propietarios y ocupantes de los inmuebles que se indican en el listado abajo transcripto que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) ha dictado la Res. N° 179/2025, por la que debido al trazado de la LAT 132Kv Divisadero - Valle Viejo las parcelas cuyos datos se indican infra han resultadas afectadas por una Servidumbre Administrativa de Electroducto siendo TRANSNOA titular de la misma para operar y mantener dicha LAT. Los propietarios de los predios afectados por esta Servidumbre tienen derecho a percibir una indemnización como compensación de las restricciones y limitaciones al dominio establecidas en el art. 2 de dicha Resolución, tal como a continuación se transcribe, considerando que el solicitante y propietario de esa LAT ha sido el Gobierno de la Provincia de Catamarca, y que el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública fue otorgado mediante Res. ENRE 346/18 y la habilitación comercial de esa LAT acaeció el. ARTÍCULO 2. Determinar que el ancho de la franja de servidumbre sobre el cual se aplicarán las restricciones y limitaciones para la apertura de la traza LAT de 132 kV Divisaderos - Valle Viejo, es de TREINTA METROS (30 m), es decir, QUINCE METROS (15 m) medidos a cada lado del eje de la línea. Dicho ancho de franja de TREINTA METROS (30 m) está compuesto por una franja de seguridad de VEINTE METROS (20 m), es decir, DIEZ (10 m) medidos a cada lado del eje de la línea, y CINCO METROS (5 m) de franja de media seguridad, adyacentes a la de seguridad, válido para zona rural.»

Restricciones Obligatorias

Dentro de la franja establecida se prohíben las siguientes instalaciones/actividades: a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o de montajes; b) Campos deportivos y de esparcimiento en general; c) Realizar movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores; d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros; e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones; f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables; g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales; h) Voladuras de terrenos con explosivos; i) Fumigación aérea; j) La Realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc. y k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de 4,50 metros.

Solo bajo la autorización escrita del titular de la servidumbre se permitirá:

l) Instalar sistemas de riego por aspersión; m) El cruce de ductos de cualquier tipo y/o la instalación de otras líneas de alta, media o baja tensión siempre que se cumpla con la Resolución ENRE N° 37/2010 y n) El empleo de alambrados eléctricos o hilo de boyero.

Restricciones obligatorias establecidas para la seguridad de la línea en la zona cercana a la franja de seguridad.

p) Donde exista peligro de caída de árboles o especies vegetales, mástiles, molinos, carteles, chimeneas de todo tipo, etc., no se permitirá que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores declinados menor a 1 metro para tensiones superiores a 13,2 kV y hasta 66 kV, 2 metros para tensiones de 132 kV, 3 metros para tensiones de 220 Kv.

ANEXO II
LINEA DE ALTA TENSION-DIVISADERO A VALLE VIEJO

Nro de orden PROVINCIA DEPARTAMENTO Nomenclatura catastral Registro de la Propiedad Nombre del Propietario

Padrón Departamento Distrito Sección Parcela libro / folio / sección matricula

1 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5352 1644 MARLUC S.A
2 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5069 602 MANTEGAZZA NELSON ENRIQUE
MANTEGAZZA CARLOS ALBERTO
MANTEGAZZA MIGUEL ANGEL
3 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5662 89 SAAVEDRA NICOLAS FERNANDO
4 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5759 - MOYA SANTOS JESUS
5 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5559 - MOYA BERNABE RAMON
6 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5659 - MOYA JOSE EDIVINO SUC
7 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5746 - SALCEDO DE MOYA N. CUC
8 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 5860 - CARMEN DE MOYA
9 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 6150 26 AGROPECUARIA HUAYCAMA SA
10 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 6264 1833 SANCHEZ JOSE CARLOS
11 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 7160 1831 SANCHEZ HUGO EDUARDO
12 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 7760 237 BESTARD ALBERTO BARTOLOME
13 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 8059 315 NASURDI HERNAN DIEGO
NASURDI PABLO ANDRES
NASURDI VALERIA
NASURDI EDUARDO JAVIER
NASURDI MOIRA LEONORA
14 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 8456 235 BESTARD DE VAZQUEZ MARIA M
15 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 8755 236 FALU ALFREDO
FALU JOSE RICARDO
16 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 8851 880 VAZQUEZ BESTARD DANIEL MARCELO
17 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 8745 880 VAZQUEZ BESTARD DANIEL MARCELO
18 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 9152 34 AGROPÉCUARIA EL BOLSON
19 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 9244 34 TALEA S.A
20 CATAMARCA CAPAYAN - 6 26 4 9449 30 ADRICAR S.A
21 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 5242 4303 EL ALTO S.A
22 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 5842 4302 ARLEQUIN S.A
23 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 6039 5658 ACEITE Y ENERGIA CATAMARCA SRL
24 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 7404 110 MIRANDA AURORA ROSA

JALIL NALLIB JOSE
25 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 7504 110 MIRANDA LUIS WILFRIDO
26 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 7604 - RUSSO FRANCISCO Y OTRA
27 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 7713 12 MOREIRA JUSTINO
28 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 7910 98 MOREIRA PEDRO NOLAZCO
29 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 8009 12 MOREIRA CARLOS MARIA
MOREIRA PEDRO NOLAZCO
30 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 8208 92 CACERES RAMON ADOLFO
CACERES ANTONIO ADAN
ESPECHE FRANCISCO DE JESUS
31 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 8406 1187 BERRONDO MARIA DEL ROSARIO
VARELA RAMON LEONARDO
32 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 8605 - ACEVEDO JUAN MARTIN SUC
33 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 8340 - ACEVEDO JUAN MARTIN SUC
34 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 9004 - TAIRE DE MOREIRA MARGARITA
ARANDA MANUEL DE JESUS
35 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 9038 - TAIRE DE MOREIRA MARGARITA
ARANDA MANUEL DE JESUS
36 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 9338 710 TAIRE PETRONA PRIMITIVA
37 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 10 9637 - ACEVEDO MARTIN SUCESION
38 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 1841 5163 AGRO FRESCO SA
39 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 1830 6027 ACEITERA DEL VALLE S.A
40 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 1948 5162 LEIVA RAMON ARMANDO
41 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 5 1827 5169 NIEVA DE BARRIONUEVO JULIA
42 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 5 2127 5168 NIEVA DE BARRIONUEVO JULIA
43 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 5 2427 5213 MOREIRA ANTONIO ARMANDO
44 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 5 4225 5212 LOCATTI LUIS CARLOS
LOCATTI LUIS CARLOS (h)
45 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 1389 - MISSANA DE SANDRIN MARIA
PEDRAGLIO ATILIO A
46 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 5045 CAMPO COMUNERO EL ARBOLITO
47 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 5587 2241 JOCAT S.A
48 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 6589 149 MONJE JUAN
49 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 7289 58 NAVARRO ARMANDO AUGUSTO
50 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 7689 - JUAN MONGE
51 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 4 8390 485 NAVARRO ARMANDO AUGUSTO
52 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 5339 2339 PACLIN AGROPECUARIA S.A
53 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 6331 - FISCAL PROVINCIAL AEROPUERTO
54 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 3 7333 2338 AGROGANADERA INDUSTRIAL AMBATO SA
55 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 2 3587 6353 GUZMAN NIVA DEL VALLE
GUZMAN SERGIO ARIEL
56 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 27 2 3989 6353 GUZMAN NIVA DEL VALLE
GUZMAN SERGIO ARIEL
57 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 1425 917 ALTOS ANDINOS S.A
58 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 1917 142 ALTOS ANDINOS S.A
59 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 1832 141 ALTOS ANDINOS S.A
60 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 2229 9693 BRAVO RAMON CANDELARIO
PENISSE JULIO JOSE

61 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 2529 9693/13 BRAVO RAMON CANDELARIO
62 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 2452 4885 PALADINO JUAN CARLOS
PALADINO MARIANO
CUPOLO ADRIAN GABRIEL
63 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 2856 7805 MOYA MARIA ISABEL
64 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 3245 - SALGADO VERA ALDO BERNABE
65 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 3645 4842 CERRO GUACHO S.A
66 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 4536 3609 CERRO GUACHO S.A
67 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 5623 345 CERRO GUACHO S.A
68 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 5840 3576 CERRO GUACHO S.A
69 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 28 8 8130 246 MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO
70 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 1131 - CASTILLO AUGUSTO ARGENTINO
ACEVEDO MIGUEL ANGEL
71 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 1431 - MICHELIS MARIO RENE
MICHELIS ELINO TEODORO
72 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 1933 - SALCEDO JORGE ANTONIO
73 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 2435 - CHALUP RAIDEN JUAN
74 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 2936 5200 LAGUNA VERDE S.A
75 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 3438 6387 EMPRENDIMIENTOS DEL NOROESTE S.A
76 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 4040 1456 BOSIO LUIS ENRIQUE
77 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 4541 1294 BOSCH RAUL BLAS
78 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 5141 - NIEVAS RODOLFO JULIO
79 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 5740 - BELTRAMELLO BENJAMIN
SALMAN MONICA SILVIA
80 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 6245 - QUEVEDO DE TAPIA LOPEZ M
SALMAN MONICA SILVIA
81 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 6746 - PERFUMERIA SIN NOMBRE
82 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 6946 - SALMAN RAMON RUFINO
83 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 7648 - SALMAN RAMON RUFINO
SALMAN MONICA SILVIA
84 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 8449 - SORIA LUIS IGNACIO
85 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 8750 - BARRIENTOS LUIS C
BARRIENTOS JUAN BAUTISTA
BARRIENTOS JOSE MANUEL
86 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 9148 - BARRIENTOS LUIS C
BARRIENTOS JUAN BAUTISTA
BARRIENTOS JOSE MANUEL
87 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 9250 - SANDOVAL GUIDO ANTONIO
88 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 9352 - ESTADO PROVINCIAL
89 CATAMARCA VALLE VIEJO - 16 25 22 9550 - DON VICENTE S.R. LIMITADA.
Fdo. Dr. Cristian Daniel Hansen-Apoderado de Trasnoa S.A.

AVI – SAP 3221 – 11, 15 y 18/04/2025